



Bogotá D.C., Mayo 4 de 2023

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2º

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO
SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

Demandante: BROKNY CORTES VALENCIA CONSULTORIA
Y APOYO CORPORATIVO S.A.

Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A) y OTROS

Radicación N° 110013103-046- 2023-00124-00

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ PORRAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 7.307.915 de Chiquinquirá (Boy), abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 76.739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A.**, en adelante **BAVARIA**, sociedad comercial debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; comparezco a su Despacho a fin de presentar y sustentar RECURSO DE REPOSICION contra el mandamiento de pago emitido por el Despacho el pasado 10 de marzo de 2023, dentro del proceso anotado en la referencia y de conformidad con los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD

El mandamiento de pago de que trata el presente recurso, data del 13 de marzo de 2023, fue remitido por la parte demandante de conformidad con el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el día jueves 4 de mayo del presente año



2023; en virtud de lo dispuesto en la norma citada, la notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, en este caso se entiende realizada el día lunes 8 de mayo de 2023.

En consecuencia, el término de tres (3) días para presentar el recurso de reposición, tiene lugar el día jueves 11 de mayo de 2023, por lo que, se presenta este escrito de forma oportuna.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Sea lo primero señor Juez, rechazar de plano la existencia del título valor que sirvió de fundamento para expedir el mandamiento de pago que se ataca, toda vez que la factura base del mandamiento carece de validez a luz de la ley civil y comercial colombiana y a la luz de la relación contractual del emisor y BAVARIA como demandado en las presentes diligencias.

Efectivamente, entre BAVARIA y la empresa CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.S., se suscribió un contrato denominado **“CONTRATO DE CONSULTORÍA Y DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ISLA CORONA”**, en virtud del cual la empresa MILANOVA S.A.S., se obligó para con BAVARIA a la construcción del proyecto ISLA CORONA; en los siguientes términos: *“El Contratista, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y directiva, se obliga con la Filial AB InBev a la construcción del Proyecto ISLA CORONA de acuerdo con los documentos denominados “CTG-510-C7-024-0 - Requisitos - Entregables - 20220309”, “Desglose Oferta final de Isla Corona (listado de precios)”, “Oferta Final Milanova”, “Orden de Compra Isla Corona” y con la totalidad de los anexos que hacen parte integral del presente contrato, dentro del marco de los términos y condiciones acá contenidos.”* Numeral 2 del Anexo 1 denominado ACUERDOS GENERALES, del contrato antes anotado que se anexa prueba.

Como corolario de lo anterior y dentro de los términos generales del contrato, en el numeral 8 del Anexo número 4 denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (pagina 14 del contrato); se establecieron las condiciones de pago por los servicios contratados y dentro de este numeral quedo claramente establecido la manera de como se pagarían las facturas que MILANOVA S.A.S., radicara y las condiciones que cada una de las facturas debía tener para darse el curso normal de pago; el numeral 8.2 así lo establece:



8.2.- Cada Filial de AB InBev pagará los Cobros y cualquier otro costo adicional según lo establecido en la OdC que solicite, de acuerdo con los términos de Pago de las Condiciones Comerciales, siempre que (i) la obra haya sido debidamente ejecutada, (ii) el Proyecto, o sus entregas parciales, sean completados por el Proveedor a satisfacción de La Filial de AB InBev (Acta de entrega, o visto bueno) (iii) la factura especifique el número de OdC correcto, cualquier número de Orden correspondiente y suministrado por la Filial de AB InBev, y cualquier otra información que pueda requerirse de conformidad con las Condiciones Comerciales. En caso de que exista algún Defecto en los Servicios, el período de pago se prorrogará hasta que la OdC haya sido debidamente cumplida. Las facturas sólo podrán expedirse después de la entrega del servicio correspondiente,

En este orden de ideas y con base en el desarrollo normal de la ejecución del contrato, el contratista CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.S. en muchas oportunidades radicó las facturas que debía cobrar de conformidad con lo pactado en el contrato; esto es, acompañadas de los documentos establecidos para tal efecto como las denominadas ORDENES DE COMPRA, documento elaborado por BAVARIA y que de conformidad con sus sistema de pagos se convierte en un documento indispensable, no solo para la facturación misma, sino que además para la parametrización en el sistema de pagos de la compañía; sin este documento no puede generarse ningún pago porque el sistema no lo puede tomar.

La anterior situación y forma de pago era de pleno conocimiento del contratista CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.S., y reitero, así se radicaron y cancelaron todas las facturas que hasta la fecha han sido pagadas por BAVARIA, las que se relacionan a continuación y que se adjuntan:

CONCEPTO	VALOR	NRO. FACTURA
Avance de Obra Corona Island 2022	\$ 657.591.763	5002868791
Avance Obra Corona Island 2022 Pago 4	\$ 777.104.465	5002885320
Avance Obra Mayo Corona Island 2022	\$ 250.000.000	5002883006
Avance Obra Corona Island 2022 Pago 5	\$ 332.948.187	5002894204
Avance Obra Corona Island 2022 Pago 7	\$ 500.000.000	5002903714
Avance Obra Corona Island 2022 Pago 6	\$ 400.000.000	5002898877
Avance de Obra Corona Island 2022 Pago 8	\$ 300.000.000	5002919910
Avance de Obra Corona Island 2022 Pago 8	\$ 187.502.730	5002919910



No obstante, en emisor tenía pleno conocimiento de la manera como se había pactado en el contrato para la facturación; pero este deliberadamente radicó la factura a las nueve y cincuenta y tres de la noche (9:53 p.m.), sin el lleno de los requisitos legalmente pactados; valga decir, sin haberse aceptado primero por parte de BAVARIA el servicio en ella contenido y sin tener el número de orden de compra.

Pero no solamente la factura se encuentra radicada sin el cumplimiento de los requisitos legalmente pactados; sino que además el emisor CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.S., de manera deliberada la endosa a un tercero para poder legalizar el cobro de un servicio que no ha sido aceptado por BAVARIA, que no tiene una orden de compra y que no tiene el número de entrada al sistema de pagos de la empresa; valga decir, desconociendo de manera arbitraria e ilegal, lo pactado en el contrato y que habitualmente hizo con al cobrar la obligaciones contenidas en las facturas antes relacionadas.

Adicionalmente a lo anterior, la factura objeto de cobro dentro del presente proceso, no puede tener vocación de título valor ejecutivo, habida cuenta que si bien es cierto se encuentra radicada ante la DIAN como título valor con forma de pago A CREDITO; no lo es menos cierto que esta radicación se encuentra por fuera de los lineamientos legales de que trata la resolución 000085 del 8 de abril de 2002 de la Dirección Nacional de Impuestos DIAN, en la medida que no cumple con los requisitos legales para ser tenida en cuenta como un título valor, al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la mencionada resolución, pues no se cumplieron los eventos allí establecidos para tener una factura como título valor; en tratándose de una factura con condición de pago A CREDITO, tal cual se encuentra registrada en la DIAN.

Establece la resolución de la DIAN en el artículo 7 de la mencionada resolución, lo siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL RADIAN DE LOS EVENTOS ASOCIADOS A LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR QUE CIRCULA EN EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 7. Requisitos para la inscripción en el RADIAN de la factura electrónica de venta como título valor que circula en el territorio nacional. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.2.53.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la normativa especial que regula la materia, para efectos de la inscripción en el RADIAN de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional se validarán los siguientes requisitos:





1. Reunir los requisitos señalados en el artículo 621 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 11 de la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

2. Fecha de vencimiento de la factura electrónica de venta.

3. Acuse de recibo de la factura electrónica de venta.

4. Recibo del bien o prestación del servicio.

5. Aceptación expresa o aceptación tácita de la factura electrónica de venta.

La generación, transmisión, validación, entrega y recibo de los requisitos de que trata este artículo, deberá cumplir con los requisitos, condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Resolución 000042 del 05 mayo de 2020 «Anexo Técnico de factura electrónica de venta», o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Como se puede verificar fácilmente con la factura allegada como título valor, ésta carece de uno de dos de los requisitos legalmente establecidos para considerarse como título valor; esto es, carece de la aceptación del recibo del bien o aceptación del servicio y de la aceptación de la misma; aceptación que de paso valga la pena aclarar, se debe estudiar desde el momento en que la factura es legalmente entregada al deudor.

A su vez, el artículo 8 de la misma resolución establecer la manera como debe poner en circulación la factura como título valor:

Artículo 8. Inscripción en el RADIAN de la factura electrónica de venta como título valor que circula en el territorio nacional. *Una vez cumplidos y validados los requisitos y eventos de que trata el artículo 7 de esta resolución el emisor/facturador electrónico o el tenedor legítimo, según corresponda, si así lo considera, manifestará la voluntad para poner en circulación la factura electrónica de venta como título valor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta resolución.*

Y el artículo 9 de la misma resolución, establece los eventos que se deben registrar ante la DFIANA, así:

EVENTOS QUE SE REGISTRAN EN EL RADIAN

Artículo 9. Eventos que se registran en el RADIAN. *De conformidad con lo indicado en el numeral 6 del artículo 2.2.2.53.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y una vez inscrita la factura electrónica de venta como título valor de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de esta resolución, los eventos que se asocian a la citada factura, que se pueden registrar por parte de los usuarios del RADIAN, son:*

1. Inscripción en el RADIAN de la factura electrónica de venta como título valor que circula en el territorio nacional.

1.1. Primera inscripción de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN



1.1.1. Primera inscripción de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación general

1.1.2. Primera inscripción de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación directa previa

1.2. Inscripción posterior de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN

1.2.1. Inscripción posterior de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación general

1.2.2. Inscripción posterior de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación directa previa

2. Endoso electrónico

2.1. Endoso en propiedad

2.1.1. Endoso con responsabilidad

2.1.2. Endoso sin responsabilidad

2.2. Endoso en garantía

2.3. Endoso en procuración

2.4. Endoso con efectos de cesión ordinaria

2.5. Cancelación del endoso electrónico

.....

Como puede observarse señor Juez; la demanda se encuentra sustentada en una factura que no cumple con los requisitos legales para ser un verdadero título valor dado que los eventos que establece la DIAN no se cumplen a cabalidad y ello convierte a la factura base de esta demanda, en un documento que no tiene la vocación de ser título valor ejecutable como lo pretende la parte demandante.

Lo anterior se puede corroborar, con propio sistema RADIAN de la DIAN en el cual solo obra la anotación de “acuse de recibido” cuya referencia es el código 030 más no con la aceptación ni obra la anotación del endoso en propiedad a la sociedad BORNKY.



DIAN

Fecha de emisión de la factura electrónica: 10/01/2023
Folio: 20
Descargue PDF

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NT 90000224 Nombre: CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.	NT 90000224 Nombre: Bavaria & Cia S.C.A.	IVA: \$4.916.962 Total: \$1.109.076.725

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Titular actual: CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.

Factura Electrónica

Certificado de existencia

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	Validado
Valida NIT	Validado
Valida NIT	Validado
Valida el producto (el precio unitario del ítem (U) multiplicado por la cantidad de items vendidos, a nivel de factura)	Validado
Valida el código postal	Validado

Eventos de la factura electrónica

Código	Descripción	Fecha	NIT Emisor	Emisor	NIT Receptor	Receptor
020	Anexo de recibo de la Factura Electrónica de venta	2023-01-10	90000224	Bavaria & Cia S.C.A.	90000224	CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.

Por las anteriores consideraciones, solicito a usted señor Juez, reponer el mandamiento de pago librado el pasado 13 de marzo de 2023 y en su lugar RECHAZAR la demanda por inexistencia del título ejecutivo, declarar probado que no existe título valor ejecutable en la presente demanda y ordenar el archivo de las presentes diligencias.

III. PRUEBAS

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de BAVARIA & CIA S.C.A.

Anexo 2: Facturas que fueron radicadas con anterioridad por parte del emisor CONSTRUCTURA MILANOVA S.A.

Anexo 3. Contrato de consultoría y de obra civil para la construcción del proyecto isla corona

1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase decretar interrogatorio de parte que se practicará de manera verbal o por medio de sobre cerrado al demandante, diligencia que se surtirá con la respectiva o en el momento procesal oportuno. En el interrogatorio se busca determinar la veracidad de los hechos de la demanda, el sustento de la demanda y el real perjuicio causado.



2. DECLARACION DE PARTE

Así mismo pido al Señor Juez, decretar la declaración de parte de los representantes legales de las sociedades demandadas y a los demás demandados para que rindan versión sobre los hechos, con la búsqueda del esclarecimiento de los mismos, circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron lugar al litigio, conforme a lo consagrado en el artículo 198 del Código General del Proceso

IV. ANEXOS

1. Los señalados en el acápite de pruebas.
2. Copia del **CONTRATO DE CONSULTORÍA Y DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ISLA CORONA**

V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones de su Despacho en la Carrera 53 A No. 127 – 35 de Bogotá D.C. y en el

correo electrónico: notificaciones@co.ab-inbev.com

La información anterior la expreso bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ PORRAS

C.C. 7.307.915 de Chiquinquirá (Boy)

T.P. 76.739del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BAVARIA & CIA S.C.A

Nit: 860005224 6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019772

Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@ab-inbev.com

Teléfono comercial 1: 6389000

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com

Teléfono para notificación 1: 6389000

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A.".

Por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santafé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

Por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

Por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

Por Escritura Pública No. 2440 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Diciembre de 2021, con el No. 02778586 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: BAVARIA & CIA S.C.A (absorbente), absorbe a las sociedades: MALTERIA TROPICAL S.A.S e INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS (absorbidas), las cuales se disuelven sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de octubre de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación, importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un periodo igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPls, supuestos, estados de resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: A) Productos y portafolio de productos. B) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. C) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. 17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y maquinaria, productos y marcas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: A) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. B) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. C) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. D) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. E) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. F) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. G) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. H) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. I) Cambios en los presupuestos aprobados. J) Aprobar todo cambio en las condiciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. K) Modificar las políticas generales de quienes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. L) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiere afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad. 3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3992 del 13 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2022 con el No. 02863710 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Sergio Andres Rincon Rincon	C.C. No. 71755745

Por Acta No. 3956 del 26 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 02037363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Sergio Hernando Villalobos Rubio Y	C.C. No. 79782548

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Por Acta No. 3965 del 23 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sandra Marquez Arabia	C.C. No. 32108957
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Omar Andres Ballesteros Guerrero	C.C. No. 1098649846
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Luisa Fernanda Arias Puccini	C.C. No. 1129576919
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andres Julian Arevalo Romero	C.C. No. 91523494

Por Acta No. 3990 del 1 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022 con el No. 02815271 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Samira Fadul Solano	C.C. No. 52992735

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Angelica Alvarado Ariza C.C. No. 52697935
Suplente Del
Presidente

Tercer Ricardo De Oliveira C.E. No. 663593
Suplente Del Abreu Silva
Presidente

Cuarto Juan Guillermo Lopez C.C. No. 72255114
Suplente Del Palacio
Presidente

Por Acta No. 3964 del 24 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2017 con el No. 02220495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Mario Andres Cristancho Bernal	C.C. No. 79591006

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Diana Carolina Espinosa Hidalgo	C.C. No. 1126318344
---	---------------------------------	---------------------

Por Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Edison Alejandro Reyes Ortiz	C.C. No. 5821137

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Lina Maria Vargas C.C. No. 1098624562
Legal Para Ortega
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3976 del 13 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501787 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Laura Correal	C.C. No. 1020722118
Legal Para	Manjarres	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Jeimy Johanna Bello	C.C. No. 1019044286
Legal Para	Fernandez	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Ana Maria Muñoz Salas	C.C. No. 1015450984
Legal Para		
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Andrea Parra Bolivar	C.C. No. 43874050
Legal Para		
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3982 del 12 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660428 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Catalina Forero Salazar C.C. No. 1115072498
Legal Para
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Juan Sebastian Bustos C.C. No. 1022409494
Legal Para Mora
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Andrea Tatiana Fonseca C.C. No. 1014226285
Legal Para Rodriguez
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Camilo Eduardo C.C. No. 1020748539
Legal Para Sepulveda Copete
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3990 del 1 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022 con el No. 02815271 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Adriana Lucia Marin	C.C. No. 1020741133
Legal Para	Henao	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Maria Camila Oviedo	C.C. No. 1019033024
Legal Para	Lara	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Santiago Orozco C.C. No. 1032408392
Legal Para Coronado
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Luis Felipe Neira C.C. No. 11343299
Legal Para Rivera
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Eliana Carrillo Alvarez C.C. No. 1030563495
Legal Para
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3992 del 13 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2022 con el No. 02863710 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Sandra Milena Garcia	C.C. No. 1144060568
Legal Para	Aguirre	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Valentina Karaman Lian	C.C. No. 1020816061
Legal Para		
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Ileana Maria Romero	P.P. No. 926480914
Legal Para	Santana	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 09 de diciembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2022 con el No. 02908055 del Libro IX, Ileana Maria Romero Santana presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 3993 del 9 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2022 con el No. 02910691 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Alba Janette Cardona	C.C. No. 52907817
Legal Para Fines	Nieto	
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3921 del 19 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2009 con el No. 01336235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Nestor Raul Rodriguez	C.C. No. 7307915
Legal Para Fines	Porras	
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3968 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 02342783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Andres Mauricio Uribe	C.C. No. 1098704349
Legal Para Fines	Daza	
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Freddy Abel Vargas	C.C. No. 79956758
Legal Para	Cardozo	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3966 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017 con el No. 02265166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Yenny Marcela	C.C. No. 30404271
Legal Para	Gutierrez Loaiza	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Representante	Nydia Valeria	C.C. No. 52989429
Legal Para	Salamanca Lopez	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Guillermo Lopez	C.C. No. 72255114
Legal Para	Palacio	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Isabel Cristina Bedoya	C.C. No. 1128414523
Legal Para	Marin	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Jorge Luis Navarro	C.C. No. 79455686
Legal Para	Quijano	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3984 del 26 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 02700416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Maria Cristina Henao	C.C. No. 67025782
Legal Para	Sanchez	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Representante	Lina Maria Montaña	C.C. No. 1075665956
Legal Para	Galvis	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Wilson Bernardo	C.C. No. 80434477
Legal Para	Ramirez Roa	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 3988 del 11 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2021 con el No. 02763705 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Maria Carolina	C.C. No. 63454317
Legal Para	Valencia Pinzon	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Jairo Fernando Vergara	C.C. No. 1140854407
Legal Para	Villanueva	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Angel Rafael Rojas Suta	C.C. No. 7185185
Legal Para		
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Ruth Viviana Pinilla	C.C. No. 1019127215
Legal Para	Mesa	
Fines		
Judiciales Y		
Administrativos		
Representante	Natalia Ramirez	C.C. No. 52507797
Legal Para		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Luis Fernando Gaitan C.C. No. 1018406091

Legal Para Jara

Fines

Judiciales Y

Administrativos

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 73580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 79264533
Tercer Renglon	Cristian Tomas Samper Kutschbach	C.C. No. 79358322
Cuarto Renglon	Mauricio Cardenas Santamaria	C.C. No. 79154695
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. YD039129
Sexto Renglon	Sergio Andres Rincon Rincon	C.C. No. 71755745

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 3229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 79456247
Tercer Renglon	Maria Cristina Cordova Lozano	C.E. No. 255598
Cuarto Renglon	Angelica Alvarado Ariza	C.C. No. 52697935
Quinto Renglon	Ricardo De Oliveira	C.E. No. 663593

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abreu Silva
Sexto Renglon Samira Fadul Solano C.C. No. 52992735

Por Acta No. 167 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 02842957 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 73580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 79264533
Tercer Renglon	Cristian Tomas Samper Kutschbach	C.C. No. 79358322
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. YD039129

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 3229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 79456247
Tercer Renglon	Maria Cristina Cordova Lozano	C.E. No. 255598
Cuarto Renglon	Angelica Alvarado Ariza	C.C. No. 52697935
Quinto Renglon	Ricardo De Oliveira Abreu Silva	C.E. No. 663593
Sexto Renglon	Samira Fadul Solano	C.C. No. 52992735

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 168 del 18 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023 con el No. 02938654 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Mauricio Cardenas Santamaria	C.C. No. 79154695
Sexto Renglon	Sergio Andres Rincon Rincon	C.C. No. 71755745

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 160 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2017 con el No. 02252355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 1 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856605 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nestor Augusto Segura Abril	C.C. No. 79954438 T.P. No. 112996-T
Revisor Fiscal Suplente I I	Luz Yazmin Villalobos Sanchez	C.C. No. 53061230 T.P. No. 289566-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334929 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Camila Vasquez	C.C. No. 1014216668 T.P.
Suplente	Segura	No. 239929-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización, enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939	NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941	NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942	NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943	NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943	NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943	NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944	NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944	NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945	NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945	NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945	NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945	NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946	NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946	NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946	NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946	NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947	NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947	NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948	NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948	NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948	NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948	NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948	NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948	NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949	NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953	NO.22678
2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958	NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960	NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962	NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963	NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966	NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974	NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978	NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988	NO.239012
2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003745 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00613441 del 9 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000966 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633570 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001040 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00683884 del 11 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 14 de agosto de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00741592 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002851 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808396 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00821182 del 4 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002002 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00836880 del 23 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002828 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00860038 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001158 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00874528 del 9 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000777 del 13 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00929935 del 19 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000071 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01033688 del 19 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001298 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01055006 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004316 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099363 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001485 del 16 de mayo	01132809 del 23 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0002754 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01154749 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001470 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01218012 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 946 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01292587 del 27 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3362 del 19 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01377189 del 20 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5412 del 8 de junio de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02114823 del 20 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12130 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02168596 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4819 del 21 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02237297 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 113 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02293295 del 16 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0579 del 2 de mayo de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02467090 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2440 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02778586 del 31 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de enero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CERVECERIA BBC S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- KOPPS COMMERCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de febrero de 2018 de Representante Legal, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Cerveceria Union S.A.
Domicilio: Itagüí (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- IMPRESORA DEL SUR S.A.S EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2002 , inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-19

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2002 , inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de mayo de 2006 de Representante Legal, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000000 del 25 de julio de 2006 de Representante Legal, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de mayo de 2007 de Matriculado, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-12-07

Por Documento Privado del 25 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015-01-05

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-

BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control

indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1103

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CERVECERIA DE BOGOTA
Matrícula No.:	00034411
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1973
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca # 09 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183503 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena

Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA
Matrícula No.: 00456615
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1991
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Prj Cl 97 # 10 - 28 P 5
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183504 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA
Matrícula No.: 00525482
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 30 Autopista Norte Via Tunja
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183505 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE
Matrícula No.: 01297692
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Sur # 63 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula No.: 01298879
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Km 6 Via Briceño Zipaquirá, Municipio De Tocaima
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE ADMINISTRACION
Matrícula No.: 01313604
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53 A # 127 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183506 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES ESPECIALES
Matrícula No.: 01468482

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	11 de abril de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 22 B # 32 A - 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO
Matrícula No.:	02799384
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2017
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 23 (Avenida Americas) # C - 11
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.975.100.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1103

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:14:19**

Recibo No. AB23069421

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306942198574

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ISLA CORONA

Este contrato se celebra

ENTRE

- (1) BAVARIA & CIA. S.C.A., sociedad constituida bajo las leyes colombianas, identificada con NIT 860.005.224-6, con domicilio en la Carrera 53 A No.127 35 de Bogotá D.C. (“LA EMPRESA y/o Filial de AB InBev y/o BAVARIA”); y
- (2) CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.S., identificada con NIT. 900.930.824-7, domiciliada en la ciudad de Medellín. (el “Contratista y/o el Proveedor y/o MILANOVA”).

A MILANOVA en conjunto con BAVARIA, se les denominará las “Partes”.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

- 1. Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA declara: que es idóneo y profesional en el segmento para el que LA EMPRESA lo contrata, que para la ejecución del contrato empleará cualquier medio lícito y en consecuencia asumirá en forma exclusiva la plena y entera responsabilidad en la ejecución del contrato y de sus resultados.
- 2. EL CONTRATISTA desempeñará las gestiones relacionadas con el contrato en forma autónoma e independiente, de acuerdo con sus propios criterios empresariales internos, con su saber y entender, y con su propia organización, materiales, personal y demás elementos, conforme a lo pactado a continuación.
- 3. Con la finalidad de evitar un impacto en el incremento del precio de materias primas por el cambio de año, LA EMPRESA efectuó el pago del 48.517% del valor estimado del contrato para la compra de materiales. Para efectos del control del gasto del proyecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar que el pago realizado (costos directos) fue destinado a la ejecución del proyecto Isla Corona, so pena de incurrir en una causal de incumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA recibirá el pago porcentual pactado (28% de los costos directos del contrato) por concepto de honorarios.

Las partes de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, el cual se encuentra estructurado como indica a continuación.

II. ACUERDO Y ESTRUCTURA

- a. El presente Acuerdo establece los términos que se aplicarán a las Órdenes de Compra “OdC” y estará compuesto por la presente hoja de portada firmada por las Partes (la cual puede ser firmada de manera electrónica), junto con los siguientes Anexos, cada uno de los cuales hace parte integral del presente Acuerdo:

ANEXO 1: CONDICIONES COMERCIALES
ANEXO 2: ESPECIFICACIONES
ANEXO 3: CONDICIONES ESPECIALES
ANEXO 4: CONDICIONES GENERALES

También hará parte integral del presente Acuerdo cualquier otro documento que se celebre de conformidad con los términos aquí establecidos.

- b. “Orden(es) de Compra” “OdC”: Se entenderán por ésta(s), aquellos documentos que forman parte integrante de este instrumento realizados por el área de Procurement de Bavaria, previa licitación y cotización aprobada por éste, en el que una vez obtenidas todas las autorizaciones internas , se fincan a favor del Proveedor, de tiempo en tiempo, bajo números de registros emitidos por el sistema de Bavaria, en las que se incluirán, entre otros datos: nombre del proveedor, NIT, montos a pagar, condición de pago y servicios a prestar. Los términos y condiciones señalados en el presente documento le serán aplicable a todas y cada una de las “Órdenes de Compra” durante la vigencia del presente instrumento, al Proveedor por Bavaria para la ejecución de los servicios contratados en dicho(s) documento(s), y cuando se contradigan las disposiciones previstas en la(s) Orden(es) de Compra y este documento, las partes acuerdan que prevalecerán los términos y condiciones pactados en los presentes Términos y Condiciones. Asimismo, el Proveedor acepta y reconoce que Bavaria sólo estará obligado a pagar cualquier servicio contratado en cualquier de la(s) Orden(es) de Compra, siempre y cuando se haya entregado a Bavaria el presente documento firmado.

- c. Con la suscripción de este Acuerdo y, sujeto al cumplimiento de sus condiciones, AB InBev y el Contratista acuerdan que todas y cada una de las OdC u otras transacciones entre el Contratista, se hará en los términos establecidos en este Acuerdo.
- d. Las OdC son contratos vinculantes entre (i) la Filial de AB InBev que hace la OdC y (ii) el Contratista correspondiente. El proceso de la OdC es el especificado en las Condiciones Generales, Anexo 4.
- e. No se aplicará ninguno de los términos y condiciones del Contratista, independientemente de que aparezcan en cualquier confirmación de orden u otro documento.
- f. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1.7, en caso de cualquier incompatibilidad entre los términos de este Acuerdo, o entre los términos de una OdC y cualquier parte de este Acuerdo, los términos específicos de cualquier condición negociada y acordada en la OdC o en los Anexos 1 o 2 prevalecerán sobre las condiciones de los Anexos 3 y 4, siempre y cuando la condición de la OdC negociada o el Anexo correspondiente señale expresamente que tal condición prevalecerá sobre una disposición específica e identificada de los Anexos 3 o 4 de este Acuerdo. En caso de cualquier discrepancia entre las Condiciones Generales del Anexo 4 y las Condiciones Especiales del Anexo 3, prevalecerán las Condiciones Especiales del Anexo 3.
- g. No obstante cualquier otro término de este Acuerdo, se acuerda expresamente que las siguientes Condiciones Generales no pueden ser modificadas en cualquier OdC o por el acuerdo entre el Contratista o cualquier Contratista Local y una filial de AB InBev: Propiedad Intelectual (Cláusula 13), Responsabilidad (Cláusula 16), Confidencialidad (Cláusula 22), Protección de Datos Personales (Cláusula 23), Cumplimiento (Cláusula 24), Ética y Cumplimiento (Cláusula 25) y Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (Cláusula 26).
- h. El presente contrato, constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o convenio ya sea oral o escrito entre las Partes. Este contrato sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por ambas Partes.

III. PLAZO

- a. Este Acuerdo será vinculante para las partes a partir de la Fecha de Entrada en vigor y continuará vigente durante el Período sujeto a su extensión, de conformidad con las Condiciones Comerciales del Anexo 1 o su terminación anticipada, según con sus términos.

Las partes, con su firma a continuación, manifiestan su aceptación al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo es suscrito por los funcionarios o representantes debidamente autorizados de las partes, de la siguiente manera:

Suscrito por o en representación de BAVARIA & CIA. S.C.A. DocuSigned by:  Nombre: SAMIRA FADUL SOLANO C.C. 52.992.735 de Bogotá Cargo: Representante Legal Fecha de suscripción: 30 de marzo de 2022 Correo: Samira.Fadul@ab-inbev.com	Suscrito por o en representación de CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.S. DocuSigned by:  Nombre: RENE ALEJANDRO OSORIO JAMAICA C.C. 19 472219 Cargo: Representante Legal Fecha de suscripción: 30 de marzo de 2022 Correo: director@abogadoencolombia.com
---	--


V°B° Legal Coord.

ANEXO 1: CONDICIONES COMERCIALES

1. Plazo	Las Partes de común acuerdo establecen que la fecha de entrega del Proyecto Isla Corona será el 28 de mayo de 2022, y sólo podrá ser prorrogado mediante documento firmado por las Partes. PARÁGRAFO: Eventualmente y de acuerdo con las necesidades del Proyectos, algunas actividades calificadas como “no esenciales” por Bavaria, podrían sean ejecutadas con posterioridad al 28 de mayo de 2022. En este evento, las Partes deberán suscribir un documento en el cual se relacionen dichas actividades “no esenciales” y se acordará fecha cierta para la ejecución de estas.
2. Alcance de los Servicios y/o cualquier Entregable	El Contratista, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y directiva, se obliga con la Filial AB InBev a la construcción del Proyecto ISLA CORONA, de acuerdo con los documentos denominados “CTG-510-C7-024-0 - Requisitos - Entregables - 20220309”, “Desglose Oferta final de Isla Corona (listado de precios)”, “Oferta Final Milanova”, “Orden de Compra Isla Corona” y con la totalidad de los anexos que hacen parte integral del presente contrato, dentro del marco de los términos y condiciones acá contenidos. El alcance efectivo de la construcción y de los acabados interiores del proyecto Isla Corona se encuentra detallado en los planos técnicos y arquitectónicos, documentos que deben estar aprobados por BAVARIA, los cuales hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes han acordado que los precios unitarios relacionados en la propuesta isla corona son precios referenciales y por lo tanto son susceptibles de variar. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la enunciación anterior, las partes podrán acordar la inclusión de obras adicionales o complementarias, que serán realizadas dentro del mismo proyecto y en los términos y condiciones del presente contrato. El alcance y especificaciones de dichas obras deberán ser aprobadas de manera expresa por documento escrito por las partes, el cual hará parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes fijarán un cronograma de ejecución de los servicios, en el cual se establezcan entregables, y/o hitos, si fuere del caso, para el pago del Precio. El cronograma no superará el término de duración establecido en la presente cláusula y podrá estar en documento aparte, el cual hará parte integral del contrato como anexo.
3. Cobros/Precio	La Filial de ABInBev pagará al Contratista, por la completa ejecución de la(s) obra(s) relacionadas en el objeto del presente contrato, y como valor total de ellas, el cual cubre los costos, gastos generales, gastos varios, garantías y demás costos, todos los cuales serán asumidos en su totalidad por el Contratista, la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista y recibidas a satisfacción por la Filial de ABInBev, por los Valores Unitarios Pactados, sin que por dicho concepto se pueda exceder la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.305.922) incluido IVA sobre utilidad del 3% del Costo Directo, Para todos los efectos del presente contrato, las partes de común acuerdo han elaborado un listado de la totalidad de materiales y servicios requeridos para la ejecución de la(s) Obra(s), en dicho listado se ha fijado el precio unitario por unidad de medida que la Filial de ABInBev pagará al Contratista. Este listado está contenido en el documento anexo denominado Revisión presupuesto_ V12_17-03-2022 RV TF, el cual hace parte integral del presente contrato y estará siendo modificado de común acuerdo por las partes periódicamente en el Drive que tiene la siguiente ruta de acceso: https://drive.google.com/drive/folders/1JouAJVaUiQczoVkoZbfSBBJC48nS2Eb3?usp=sharing Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de cuantía indeterminada pero determinable, para efectos de establecer el valor de las pólizas y multas, se fijará un valor

	total estimado del contrato que será la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.305.922) incluido IVA sobre utilidad del 3% del Costo Directo. El contratista se compromete a ejecutar los costos directos de la obra al menor precio posible y con las mejores calidades, para lo cual trasladará al contratante cualquier descuento comercial, rebaja, menor costo o en fin cualquier menor valor que resulte de la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista identifique que la ejecución del proyecto supera la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.305.922) incluido IVA sobre utilidad del 3% del Costo Directo, y antes de comprometer presupuesto adicional, deberá contar con autorización expresa de BAVARIA a través de documento escrito. Además, las Partes deberán suscribir un acuerdo modificatorio al presente contrato que establezca el nuevo presupuesto aprobado para el desarrollo del Proyecto ISLA CORONA.
4. Impuestos	El Proveedor declara conocer todas las obligaciones del régimen tributario nacional y local vigente, aplicables a su actividad y calidad y, en consecuencia, se hace responsable por el total y oportuno cumplimiento de dichas obligaciones, ante los entes respectivos.
5. Forma de pago	Avances: La Filial de AB-InBev pagará el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato mediante avances quincenales en la ejecución del contrato, previa presentación de informe de avance de obra para aprobación de la interventoría, para posterior presentación de la factura debidamente aprobada por la Filial de AB-InBev, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas en este contrato. Saldo: El cinco por ciento (5%) restante del valor total del contrato lo pagará la Filial de ABInBev una vez ejecutado el contrato a satisfacción por parte de la Filial de AB-InBev, previa presentación de informe final de obra para aprobación de la interventoría, para posterior presentación de la respectiva factura aprobada y teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas en este contrato.
6. Lugar de ejecución	El Proveedor se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de ISLA ARENA, Cartagena, Colombia
7. Divisa	Pesos colombianos Cuando ambas partes sean colombianas, todas las cantidades establecidas se pagarán en pesos colombianos, convertidos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado – TRM fija de \$3.950.
8. Condiciones de Pago	Pago inmediato a partir de la fecha de la recepción de la factura debidamente presentada por el Contratista. La Filial AB InBev pagará el precio del contrato por transferencia de fondos a la cuenta bancaria que indique el Proveedor. El Proveedor declara que conoce y acepta que la Filial AB InBev, solamente realiza pagos los miércoles de cada mes.
9. Reducción en Cobros por Retraso	Se le descontará al Proveedor por cada 15 (quince) días calendario de retraso injustificado en el cronograma, el 1% (uno por ciento) sobre el valor total estimado del contrato, Asimismo, las Partes acuerdan que la pena convencional antes citada, en ningún caso podrá exceder el 10% (diez por ciento) de la Contraprestación total del Contrato como pena convencional. Sin embargo, si el Proveedor entrega la obra con un retraso mayor a sesenta (60) días calendario, el Proveedor estará obligado al pago de los daños y perjuicios que procedan conforme por dicho retraso adicional. Dicho supuesto operará sin perjuicio de tener derecho también a dar por terminado el presente instrumento, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para la Filial AB InBev, previo aviso por escrito al Proveedor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

	La pena convencional no aplicará cuando el retraso se deba a algún cambio solicitado por la Filial AB InBev y acordado por las Partes o cuando medie fuerza mayor o caso fortuito o por días no laborables por causas ajenas al CONTRATISTA, como por ejemplo BANDERA ROJA en el puerto, falta de permisos y/o actividades del Contratante u operador de la isla; sin embargo, en este caso el Proveedor deberá notificar a la Filial AB InBev, la nueva fecha de Entrega Parcial o Final.
10. Pólizas	Teniendo en cuenta ambas partes son colombianas y que las obras civiles objeto del presente contrato se llevarán a cabo en Colombia, las garantías aplicables son las siguientes: Póliza de cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y un año más. Póliza de la calidad de los bienes y servicios: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y un año más. Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y será válida por el plazo del contrato y 3 años más después de su terminación. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y a completa satisfacción y tendrá una vigencia igual a la del contrato y sus prorrogas. Póliza de estabilidad de las obras por el veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato, esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de las obras la cual constará en el acta de finalización y liquidación del contrato.
11. Informes	El Contratista deberá suministrar a AB InBev la información requerida a través de las Actas de Seguimiento derivadas de las reuniones diarias y/o semanales que surjan con relación al avance de obra, siempre y cuando sean del alcance lógico e inicial del proyecto. . En caso de requerirse informes adicionales, estos serán solicitados formalmente como entregables de carácter técnico.
12. Subcontratistas Aprobados	No Aplica
13. Niveles de Servicio o cualquier Indicador Clave de Desempeño (KPI, por sus siglas en inglés) y Créditos de Servicio aplicables	Cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas para la ejecución de las obras contratadas de acuerdo con los términos de referencia contenidos en el documento denominado "CTG-510-C7-024-0 - Requisitos - Entregables - 20220309", y con los niveles de calidad acorde a normas nacionales.
14. Contacto o Responsable	Por parte del Proveedor la persona de contacto será: Juan Carlos Cadavid Betancur con celular +57 3234966644 y correo electrónico icadavid@promotoradeproyectos.com.co Por parte de La Filial de AB- InBev la persona de contacto serán el ingeniero Trino Alberto Flórez Bautista con numero de contacto +57 317 5098 514 y correo electrónico Trino.Florez@ab-inbev.com y el ingeniero Julián Lozano con celular +57 310 5555 335 y correo electrónico j.lozano@bpslatam.com

ANEXO 2: ESPECIFICACIONES

Harán parte integral del presente contrato, los documentos que se indican a continuación:

- 2.1 Detalle de entregables: CTG-510-C7-024-0 - Requisitos - Entregables - 20220309",
- 2.2 Revisión presupuesto_V12_17-03-2022 RV TF
- 2.3 Oferta Final Milanova – Licitación
- 2.4 ORDEN DE COMPRA ISLA CORONA
- 2.5 Cronograma Isla Corona
- 2.6 Documentación almacenada en la siguiente ruta de acceso:
<https://drive.google.com/drive/folders/1JouAJVaUiQczoVkoZbfSBBJC48nS2Eb3?usp=sharing>

ANEXO 3: CONDICIONES ESPECIALES

- 3.1 **PLAZOS DE ENTREGA.** - La Obra se ejecutará en los plazos establecidos en el Anexo 1 y deberá estar completamente terminada de acuerdo con el Cronograma de la Obra adjunto a las mismas.

Las partes acuerdan que el Cronograma de Obra se adjuntará en el estado en el que se encuentre al momento de firma del presente contrato, conforme a su última actualización; sin embargo, el mismo se encuentra sujeto a cambios constantes, mismos que deberán ser validados y aprobados mediante la(s) firma(s) del ingeniero aprobador de La Filial de AB InBev en el documento que contenga dicho cambio; respetando en todo momento las entregas de los hitos principales negociados por las partes y documentados en las bitácoras de la obra, que en ningún caso podrán modificarse.

- 3.2 **OBLIGACIONES ESPECIALES DE MILANOVA.** - Serán obligaciones especiales del Proveedor, las siguientes:

- 3.2.1 Cumplir y hacer cumplir respecto de su personal las normas del Manual de Contratistas de La Filial AB InBev, el cual manifiesta conocer y aceptar y puede ser consultado en www.bavaria.co
- 3.2.2 Suscribir las actas de iniciación, avances, suspensión, reanudación, entrega y terminación del contrato, ya sea a través de su representante legal o por la persona designada para la atención y ejecución del contrato.
- 3.2.3 Instruir a su personal y a sus subcontratistas para el cabal cumplimiento de las normas que por razones de seguridad y control ha establecido Bavaria, para la entrada y salida al proyecto de Isla Corona, tanto de personal, como de materiales y/o equipos.
- 3.2.4 En caso de que el personal del Proveedor deba realizar operaciones de manejo eléctrico, dicho personal deberá dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Minas y Energía de Colombia.
- 3.2.5 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por la naturaleza del contrato sean necesarias para su oportuna e integral ejecución.
- 3.2.6 Dar cumplimiento a las observaciones y peticiones que, para la adecuada ejecución del contrato, le formule Bavaria por intermedio del Administrador del Contrato o del Interventor.
- 3.2.7 Dar cumplimiento a las obligaciones legales respecto de los sistemas de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales. En caso de que la Filial de AB-InBev lo requiera deberá presentar los comprobantes correspondientes que demuestren el cumplimiento de dichas obligaciones.
- 3.2.8 Cumplir con todas las normas de salud ocupacional y seguridad industrial propias de la actividad que realice. Así mismo debe asegurarse que el personal que emplee utilice elementos de protección según el tipo de riesgos a los que se encuentra expuesto durante la ejecución del contrato.
- 3.2.9 Asegurar la mejor calidad y el nivel premium tanto en los diseños como en los materiales y acabados a implementar.
- 3.2.10 Cumplimiento de estándares de certificación Blue Standard de Oceanic Global, de acuerdo con lo establecido en la página web: <https://oceanic.global/projects/the-blue-standard/>, para que Oceanic otorgue el sello de sostenibilidad. Como mínimo se deberán cumplir los estándares de los siguientes conceptos:
 - 3.2.10.1 Materiales
 - 3.2.10.2 Energía
 - 3.2.10.3 Manejo de agua residual
 - 3.2.10.4 Agua potable
 - 3.2.10.5 Manejo de residuos y reciclaje
 - 3.2.10.6 Biodiversidad
 - 3.2.10.7 Emisiones de carbono
- 3.2.11 Si el Contratista necesitare ingresar a la Isla sustancias químicas, éste deberá registrar su ingreso con el interventor del

proyecto y al final del servicio deberá retirar los sobrantes y envases, de lo cual dejará constancia con el Interventor.

- 3.2.12 Presentar previamente a La Filial AB InBev, para su aprobación o rechazo, un presupuesto o propuesta para la ejecución de trabajos adicionales no contemplados en el alcance inicial del contrato, y que por esta situación implican un mayor valor de este.
- 3.2.13 Disponer correctamente los residuos de construcción, de acuerdo con la reglamentación legal vigente.
- 3.2.14 Entregar al Interventor o al Administrador del Contrato, las certificaciones sobre recibo de los residuos, emitida por la escombrera municipal autorizada.
- 3.2.15 Entregar al finalizar el Contrato los planos y diseños finales de la(s) obra(s).
- 3.2.16 Adquirir los materiales de construcción (agregados pétreos, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, productos de arcilla, etc.) de proveedores que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes.
- 3.2.17 Asumir los costos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de la(s) obra(s), construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias.
- 3.2.18 Realizar la respectiva señalización en el perímetro de la(s) obra(s) y en caso de ser necesario realizará un plan de manejo de tráfico y señalización.
- 3.2.19 El Contratista no podrá emplear personal menor de edad en ninguna circunstancia para la ejecución del Contrato
- 3.2.20 Abstenerse de ejecutar, por su sola determinación, obras adicionales que impliquen un mayor valor del Contrato, si estas son dadas por circunstancias desconocidas e imprevisibles al momento de presentar el Proveedor su propuesta económica (a manera de ejemplo: un vicio oculto del suelo que sólo se hace evidente en la ejecución de las obras), el Proveedor deberá comunicar dicha circunstancia a La Filial AB InBev de manera inmediata, la cual podrá determinar a su discreción la terminación del presente Contrato o el reajuste del mismo.
- 3.2.21 Requerir de manera previa y por escrito, el consentimiento de La Filial AB InBev para la construcción de obras adicionales no contempladas dentro del Objeto del Contrato, el cual será otorgado de manera expresa por documento escrito suscrito por el representante legal de la misma, en caso de no mediar respuesta expresa de La Filial AB InBev, se entenderá negado y en consecuencia La Filial AB InBev no asumirá responsabilidad o valor alguno por estas obras.
- 3.2.22 Elaborar una matriz de peligros y riesgos de calidad, ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional, con base en la cual determinará y suministrará la dotación y elementos de protección personal (EPP) adecuados a la labor a desarrollar.
- 3.2.23 Realizar la dirección técnica y administrativa del proyecto.
- 3.2.24 Presentar recomendaciones desde el punto de vista constructivo a los elementos de diseño, incluyendo la selección de materiales, sistemas de fabricación y construcción con el fin de minimizar efectos negativos en costo y tiempo para el proyecto.
- 3.2.25 Elaborar y controlar el presupuesto de obra. Establecer costo de la elaboración del presupuesto y del programa y dejar los profesionales para el control.
- 3.2.26 Elaborar y controlar la programación de obra para obtener una ruta crítica que contemple la secuencia de todas las operaciones necesarias para efectuar la construcción.
- 3.2.27 Implementar herramientas de control de obra para mitigar los riesgos y anticiparse a los problemas que puedan afectar la obra en cualquiera de sus etapas y suministrar a La Empresa la información que facilite el análisis, la evaluación y toma de decisiones.
- 3.2.28 Participar en los comités de diseños con el fin transmitir el know how de construcción a la etapa de diseño para optimizar el proceso en términos de costos, tiempos de construcción y la simplificación de la etapa constructiva.
- 3.2.29 Dedicar una persona del Contratista suficientemente calificada para que, con el cargo de director de proyecto, trabaje en el mismo y poner al servicio del proyecto todos los departamentos técnicos y administrativos de la organización.
- 3.2.30 Coordinar el despacho, transporte, recibo y almacenamiento de los materiales y equipos para las obras.
- 3.2.31 Coordinar los trabajos pertinentes para verificar el control de calidad de las, construcciones, suministros y montajes propios del proyecto de construcción. Verificar que las obras sean ejecutadas cumpliendo con las especificaciones y diseños técnicos, acordados por las partes.
- 3.2.32 Hacer el seguimiento del desarrollo de los trabajos de construcción para que se realicen de acuerdo con las especificaciones y plazos contratados.
- 3.2.33 Suscribir con los subcontratistas el acta de iniciación de los respectivos trabajos. Velar por el cumplimiento de subcontratistas y proveedores de las obligaciones y requisitos legales; de las directrices impartidas por La Empresa sobre seguridad industrial y demás normas, manteniendo indemnes los intereses de La Empresa y de las personas que laboran en el proyecto por causas que le sean imputables al Contratista.
- 3.2.34 Cumplir y hacer cumplir a los subcontratistas, las normas y procedimientos de administración, planos y especificaciones de calidad de las obras.
- 3.2.35 Implementar las mejoras tecnológicas y los cambios y modificaciones que determine LA EMPRESA a lo largo del proceso de construcción.
- 3.2.36 Todas las anteriores obligaciones deberá hacerlas extensivas a los subcontratistas que emplee para la ejecución de las actividades de obra.

- 3.2.37 Mantener en total reserva, confidencialidad y secreto aquella información que sea catalogada, en los términos del presente Acuerdo, como Información Confidencial. En ese sentido, implementar todas las acciones necesarias para que su personal y el de sus subcontratistas se abstengan de tomar fotografías y/o videos de las obras y/o actividades que se están realizando en el desarrollo del proyecto Isla Corona, además de evitar, la publicación de dicho material en cualquier medio (redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones, etc.)
- 3.2.38 Proteger la reputación de LA EMPRESA y sus marcar en el desarrollo de todas las actividades que se realicen para la ejecución del proyecto Isla Corona.
- 3.2.39 Proteger el ecosistema de Isla Arena en el sentido de realizar todas las actividades y/o maniobras que se requieran en el desarrollo del Proyecto con el menor impacto posible, de manera que se busque en todo momento la preservación de la fauna, flora y en general de todos los recursos naturales existentes.

3.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DE BAVARIA. -

- 3.3.1 Entregar a El Contratista la información técnica, diseños debidamente coordinados, planos y especificaciones para la ejecución de las obras.
- 3.3.2 Pagar a El Contratista el precio por la ejecución del proyecto.
- 3.3.3 Resolver, por conducto del Interventor, las consultas que le formule El Contratista.
- 3.3.4 Validar las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad de los servicios y/u obras prestadas para su recibo a satisfacción.
- 3.3.5 Hacer entrega de los sitios destinados al proyecto objeto de este contrato, en forma tal que permita iniciar su ejecución en la fecha prevista en el Acta de Inicio.
- 3.3.6 Designar un Administrador del Contrato que sirva como Interlocutor entre El Contratista y La Empresa.
- 3.3.7 Informar al Contratista los pagos que llegasen a ser rechazados dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación del respectivo rechazo.
- 3.3.8 Repetir los procesos de pago rechazados, una vez se subsanen las causas que originaron su rechazo, en el siguiente periodo de pago.
- 3.3.9 Recibir la obra a la finalización de la construcción y realizar oportunamente todas las acciones tendientes a la liquidación del contrato.
- 3.3.10 En el evento de terminación anticipada del presente contrato, pagar al contratista porcentualmente los trabajos ejecutados, así como los materiales y equipos que hayan sido instalados y/o utilizados en el desarrollo de las obras siempre y cuando cuenten con aprobación de la interventoría del Proyecto.
- 3.3.11 Obtención de Licencias y permisos

3.4 INDEMNIDAD A MILANOVA -

Cuando se mencione obligaciones o responsabilidades de CONSTRUCTORA MILANOVA, solo se entenderán las relacionadas con este contrato de obra, por cuanto no depende de CONSTRUCTORA MILANOVA las licencias, permisos y autorizaciones para el desarrollo de la obra. Así mismo como se realiza el contrato alrededor y con la utilización de infraestructura existente, no podrá recaer sobre MILANOVA, fallas en servicios ya existentes como lo son inmuebles, redes de servicios eléctricos, sanitarios, plantas, estructuras, etc.

3.5 CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Además de la terminación del contrato por expiración del plazo pactado para su ejecución, éste se terminará, por las causas fijadas en la ley y/o en los siguientes casos:

- 3.5.1 Por la decisión unilateral de cualquiera de las Partes, notificada a la otra de manera expresa
- 3.5.2 Por disolución de la persona jurídica de alguna de las partes.
- 3.5.3 Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes. Las partes pueden considerar, respecto de la otra parte, que hay incapacidad financiera cuando exista atraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los trabajadores o sea embargada judicialmente de forma que afecte gravemente la ejecución del contrato.
- 3.5.4 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3.5.5 Por su completa ejecución, entendiéndose por tal el cumplimiento total de todas las obligaciones del contrato lo cual deberá quedar consignado en el acta de entrega o de terminación.
- 3.5.6 La mora por más de 30 días en el cumplimiento del objeto principal del contrato, por causas que le sean atribuibles a EL CONTRATISTA
- 3.5.7 La no realización o la realización incompleta o extemporánea e injustificada por parte del CONTRATISTA de las especificaciones de la obra que le haga el interventor y que éstas objetivamente perjudiquen la ejecución del presente contrato.

Cuando ocurra uno de los eventos previstos en los numerales 3.6.5 y 3.6.6 de esta cláusula, la empresa presentará, por escrito, una

reclamación formal a el contratista para que éste dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva reclamación proceda a subsanarla. Si vencido el plazo éste no subsana el incumplimiento, la empresa procederá a dar por terminado el contrato, sin necesidad que medie requerimiento alguno. Para el resto de las causales, la declaratoria de terminación se hará efectiva tan pronto como la empresa tenga conocimiento del incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra acción que éstas tengan por causa o con ocasión de dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO En caso de que LA EMPRESA declare la terminación del contrato, para ello no se requerirá pronunciamiento judicial alguno, en consecuencia, el contratista entregará inmediatamente los trabajos realizados en el estado en que se encuentran. Si no lo hace, la empresa podrá tomar posesión de los trabajos, consignando su actuación en un acta en la cual deberá quedar relacionado el inventario de los trabajos realizados, de los equipos y de los demás elementos de propiedad de la empresa, así como de los pormenores que se consideren pertinentes. Si el contratista se negare a suscribir el acta antes mencionada la empresa la otorgará ante un notario público. Sin perjuicio del derecho de retención establecido en estas condiciones, LA EMPRESA reconocerá el valor de los servicios real y efectivamente prestados a la fecha de terminación del contrato, así como los materiales, equipos y trabajos ejecutados y/o contratados con destino exclusivo a la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la liquidación del contrato en caso de darse la terminación de este deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de presentarse incumplimiento grave por parte de la empresa en el pago de las facturas, facultará a el contratista para suspender la ejecución del presente contrato.

Transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de suspensión, el contratista estará facultado para dar por terminado el presente contrato, haciendo entrega de la obra a la empresa en el estado en que se encuentre.

- 3.5.8 En el evento de terminación anticipada del presente contrato, pagar al contratista porcentualmente los trabajos ejecutados, así como los materiales y equipos que hayan sido instalados y/o utilizados en el desarrollo de las obras siempre y cuando cuenten con aprobación de la interventoría del Proyecto.

ANEXO 4: CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

- 1.1 Los términos en mayúsculas iniciales incluidos a lo largo del presente contrato tendrán los significados que se definen a continuación:

Acta de Inicio: Documento en el cual consta la fecha exacta en que se dará inicio a la ejecución del contrato.

Acta de Avance: Documento en el cual consta la fecha en que se realizan entregas parciales y/o se cumplieron hitos establecidos por las Partes.

Acta de Suspensión: Documento en el cual se establece la fecha exacta y los motivos por los cuales se suspende la ejecución del Contrato. Esta situación deberá ser informada a la aseguradora que haya otorgada las pólizas descritas en la cláusula 17.

Acta de Reanudación: Documento en el cual se establece la fecha exacta en que se reanuda la ejecución del Contrato cuando éste ha sido previamente suspendido. Esta situación que se deberá informar a la aseguradora que haya otorgado las pólizas descritas en la cláusula 17.

Acta de Finalización y Liquidación del Contrato: Documento en el cual consta la fecha exacta en que finaliza el Contrato, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones a satisfacción de La Filial AB InBev, y se liquidan los saldos pendientes.

Administrador del Contrato: Persona designada por La Filial AB InBev, quien será el interlocutor entre ésta y el Proveedor.

Interventor: Persona natural o jurídica con el conocimiento técnico, profesional o especializado, cuya función principal será verificar el cumplimiento del contrato. El Interventor será designado por La Filial AB InBev, podrá ser un miembro de su personal o un tercero

contratado para tal fin. En caso de que no se designe un Interventor, estas funciones estarán a cargo del Administrador del Contrato.

Filiales de AB InBev: Inicialmente, los miembros del Grupo AB InBev listados en las Condiciones Comerciales como Filiales de AB InBev (que pueden incluir a AB InBev), junto con cualquier otro miembro del Grupo AB InBev notificado al Contratista como Filial de AB InBev ocasionalmente por AB InBev.

Datos de AB InBev: Hace referencia a todos los datos, información, texto, dibujos, diagramas, imágenes o sonidos incorporados en cualquier medio electrónico o tangible: (i) suministrados o puestos a disposición del Contratista por o en nombre de la Filial de AB InBev y/o cualquier otro miembro del Grupo AB InBev; y/o (ii) creado por el Contratista única o conjuntamente con la Filial de y/o cualquier otro miembro del Grupo AB InBev, bajo o conforme al Acuerdo.

Grupo AB InBev: Hace referencia a Anheuser Busch InBev SA/NV y cualquier compañía en operación de propiedad de, o controlada (directa o indirectamente) por, Anheuser Busch InBev SA/NV, incluyendo a AB InBev.

Políticas para un Mejor Mundo de AB InBev: Todas las políticas de comercio ético y responsable publicadas por AB InBev, las Filiales de AB InBev o el Grupo AB InBev ocasionalmente en <http://www.ab-inbev.com/better-world/our-policies.html>.

Acuerdo o Acuerdo Marco: Este Acuerdo, incluyendo todos y cada uno de los Anexos.

Documentos adjuntos por separado: Se entenderán por éstos aquellos documentos que forman parte integrante de este instrumento debidamente aprobados por La Filial AB InBev, a través de la rúbrica del profesionista del área de Operaciones de La Filial AB InBev, que dirige y supervisa los servicios prestados del Proveedor consistentes en “Tender de Servicios”, “bitácoras”, “minutas de meetings”, “fotografías y reportes”, “políticas internas de La Filial AB InBev”, “responsability of the parties”, “Reglamento de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas” así como todos aquellos documentos que se generen por la prestación de los servicios, con excepción de aquellos que haya generado el Proveedor sin la debida aprobación de La Filial AB InBev.

Leyes aplicables: Todas las leyes, normas, reglamentos, normas y órdenes administrativas locales, regionales, nacionales e internacionales, incluidas las impuestas por cualquier autoridad gubernamental o reglamentaria y cualquier requisito reglamentario local (incluidos los especificados para un país en las Condiciones Comerciales o en la OdC), y todas las normas aplicables de la industria que se aplican ocasionalmente al suministro o uso de los Servicios o Entregables.

Representante Autorizado: significa aquellas personas nombradas como representantes autorizados por las partes, de conformidad con este Acuerdo y la OdC, en cada caso, con autoridad para obligar a las partes que representan.

Software a la medida: Software que ha sido:

- (i) Escrito por o en nombre del Contratista para la Filial de AB InBev;
- (ii) Encargado al Contratista por la Filial de AB InBev; o
- (iii) Desarrollado por o en nombre del Contratista, utilizando el financiamiento proporcionado por la Filial de AB InBev y que se suministra (o se suministrará) a la Filial de AB InBev bajo el Acuerdo y la OdC correspondiente e incluirá todas las modificaciones a dicho Software.

Día Hábil: Un día en el que los bancos están abiertos para operaciones bancarias, excepto un sábado, domingo o cualquier día festivo; en el Cantón de Zug, Suiza para el caso de este Acuerdo y, en el caso de cualquier OdC, la sede principal de la Filial de AB InBev correspondiente.

Cobros: Los cobros establecidos, ajustados o calculados de conformidad con este Acuerdo y, en particular, con las Condiciones Comerciales.

Condiciones Comerciales: Las Condiciones Comerciales acordadas en el Anexo 1, incluyendo cualquier término específico del país (que sólo se aplicará a las OdC de las Filiales de AB InBev en esos países), junto con los demás términos operacionales detallados y acordados en la OdC;

Controlador de datos, procesador de datos y procesamiento: Tal como se define en la Directiva 95/46 / CE sobre Protección de Datos.

Defecto: Cualquier defecto, deficiencia o incumplimiento de este Acuerdo y/o de la OdC, incluyendo cualquier Especificación.

Entregables: cualquier elemento (incluidos informes, documentos y Software) que el Contratista suministre o desarrolle para la Filial de AB InBev durante el periodo de ejecución de los Servicios, incluidos los elementos entregables que se establezcan en las Condiciones Comerciales, cualquier OdC o cualquier documento a los que se refieren dichas Condiciones Comerciales u OdC.

Responsabilidades Laborales: Cualquier Pérdida, demanda, sentencia judicial, multa (incluidos los gastos legales y otros gastos profesionales) y todas las Pérdidas, compensaciones y otros pasivos, que incluirán aquellas Pérdidas en que incurran o que sean atribuidas a la Filial de AB InBev, cualquier Contratista cesionario o subcontratista de la Filial de AB InBev o de cualquier otro miembro del Grupo AB InBev (incluyendo cualquier Pérdida en que se incurra como resultado de una indemnización o garantía otorgada, o a otorgar, por parte de la Filial de AB InBev, u otro miembro del Grupo AB InBev, a un Contratista cesionario o subcontratista).

Año Fiscal: El período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Evento de Fuerza Mayor: Fuego, inundación o actos de Dios, guerra, hostilidades, desorden civil grave, ataque terrorista o TORMENTAS TROPICALES, HURACANES.

Buenas Normas de la Industria: El ejercicio del grado de habilidad, cuidado, prudencia, eficiencia, previsión y puntualidad, de acuerdo con los procedimientos de control y evaluación de calidad, como se esperaría de una empresa líder dentro de la industria que suministra los mismos o similares servicios a los Servicios.

Evento de Insolvencia: El inicio, o cualquier solicitud, orden, resolución o señal de una situación de peligro, ejecución, composición o arreglo con los acreedores; procedimientos de insolvencia, terminación, disolución, gestión, liquidación, quiebra judicial o administrativa; bancarrota, suspensión de pagos, cualquier forma de incautación no levantada dentro de dos meses, una moratoria de endeudamiento; o cualquier procedimiento similar en cualquier jurisdicción.

Propiedad Intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual en cualquier parte del mundo, incluidos los derechos de autor, las patentes, los derechos de diseño, las marcas comerciales y de servicio, los derechos sobre los nombres comerciales y elementos visuales, los derechos sobre los nombres de dominio, el *know-how* y (en cada caso) que estén o no registrados o sean registrables, junto con derechos de características similares o análogas y en todas las solicitudes y derechos para solicitar la protección de cualquiera de los anteriores.

LIBOR: La tasa de interés ofrecida por el interbancario de Londres.

Proveedores de Servicios Locales: Inicialmente, aquellos miembros del Grupo de Proveedores de Servicios o Subcontratistas aprobados del Contratista enlistados en las Condiciones Comerciales como Proveedores de Servicios Locales, junto con cualquier otro miembro del Grupo de Proveedores de Servicios, acordado ocasionalmente por AB InBev y el Contratista como Proveedores de Servicios Locales, siempre que sean incluidos por el Contratista en las Órdenes como Contratista.

Daño Emergente y Lucro Cesante: Todas las pérdidas, reclamaciones, obligaciones, costos, cargos, gastos y daños de cualquier tipo.

Código del Objeto: Código del software binario legible solamente por los computadores.

Datos Personales: Dato personal, como se define en la Directiva de Protección de Datos 95/46/EC, proporcionada al Contratista por AB InBev o cualquiera de sus filiales, en virtud del Acuerdo o, por el contrario, tratado en nombre de AB InBev o cualquiera de sus filiales en relación con el Acuerdo.

- (i) En Colombia, la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008, Decreto 1727 de 2009 y toda la regulación en la materia.
- (ii) En Perú, la Ley de Protección de Datos Personales No. 29733 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS.

Registros: Todos los registros e información relevante para este Acuerdo y/o las OdC, incluyendo los relacionados con (i) la prestación del Servicio, (ii) los Niveles de Servicio, (iii) el cálculo de Cobros y sumas cobradas a las Filiales de AB InBev y cualquier otro registro requerido específicamente por las Leyes Aplicables y/o las Condiciones Comerciales.

Servicios: Hace referencia a los servicios a ser proporcionados por el Contratista según lo especificado o señalado en las Condiciones Comerciales, cualquier OdC o cualquier otro documento referido en dichas Condiciones Comerciales u OdC, incluyendo, en cada caso, la disposición de los Entregables.

Créditos de Servicio: Las sumas pagaderas por el Contratista o deducibles de cualquier cantidad debida al Contratista por la Filial de AB InBev, con respecto al incumplimiento en el suministro de los Servicios por parte del Contratista, de acuerdo con los Niveles de Servicio, según se especifica en este Acuerdo y/o en la Orden.

Niveles de Servicio: Hace referencia a cualquier nivel de servicio y/o KPI establecido en las Condiciones Comerciales o acordado en la OdC correspondiente.

Contratista: Hace referencia al Contratista para los fines de este Acuerdo y el Contratista Local para los fines de las OdC.

Grupo de Proveedores de Servicios: Hace referencia al Contratista, su sociedad controladora y cualquier sociedad de propiedad de o controlada (directa o indirectamente) por la mencionada compañía, incluyendo los Proveedores de Servicios Locales.

Personal del Contratista: Todos los empleados, funcionarios, consultores y contratistas del Contratista y/o de cualquier Contratista Local o de sus subcontratistas.

Software del Contratista: Hace referencia al Software de propiedad o licenciado al Contratista por terceros licenciantes.

Software:

- (i) Programas informáticos, códigos informáticos, personalizaciones y modificaciones (todos en forma de Código Objeto);
- (ii) Requisitos, funciones o especificaciones de los usuarios y/o especificaciones de programación relativas a cualquiera de los elementos enumerados en el inciso (i) anterior; y
- (iii) Cualquier manual o documentación relacionada con cualquiera de los ítems enumerados en el inciso (i) anterior.

Código Fuente: Código de software en forma legible por el usuario y de tal forma que pueda ser compilado en un Código Objeto equivalente, junto con toda la información y documentación técnica necesaria para el uso, reproducción, modificación y mejora de dicho código.

Orden u OdS (SoW): Una orden de servicios escrita, elaborada por AB InBev, completada y acordada por las partes, y en virtud de la cual el Contratista prestará los Servicios y proveerá Entregables a la Filial de AB InBev correspondiente.

Condiciones especiales: Cualquier término comercial estándar aplicable a Servicios particulares, como se establece en el Anexo 3.

Especificaciones: Las especificaciones técnicas, de calidad u otras, establecidas en el Anexo 2 de este Acuerdo y cualquier otro requisito futuro establecido en la OdC.

Condiciones Generales: Se refiere a las condiciones generales en este Anexo 4.

Subcontratista: Cualquier subcontratista del Contratista, aprobado ocasionalmente por AB InBev y su Filial, según como se haya identificado en las Condiciones Comerciales o acordado por escrito entre las partes.

Plazo: La duración de este Acuerdo, tal como se establece en las Condiciones Comerciales, incluyendo todas sus prórrogas.

Reglamentos de Reformas Especialísimas: El Reglamento sobre la Transferencia de Empresas (Protección del Empleo) de 2006, ocasionalmente enmendado, reaprobadado o consolidado o la legislación equivalente o análoga en cualquier otra jurisdicción (protección al trabajador en casos de transformación, fusión, escisión o disolución de empresas).

IVA/IGV: Todo impuesto que se calcula en referencia con la totalidad o parte de la facturación o las ventas, e incluye, el impuesto sobre el valor agregado, el impuesto sobre las ventas o, en su caso, el impuesto sobre bienes y servicios, en cada caso, junto con cualquier sanción con intereses, multas y cargos relacionados.

2. MANEJO DE RELACIONES

2.1 El Contratista reconoce y acepta que el presente es un acuerdo marco central y que AB InBev puede gestionar las OdC y ejercer los derechos que le corresponden en nombre de sus Filiales.

2.2 El Contratista y AB InBev nombrarán, cada uno, a una(s) persona(s) como "Jefe(s) de Relaciones" para ayudar a regular las relaciones centrales y locales. El Jefe de Relaciones del Contratista asistirá a reuniones regulares con el Jefe de Relaciones de la

Filial de AB InBev según lo requiera AB InBev o su Filial, para discutir cualquier asunto relacionado con este Acuerdo o las OdC, incluyendo, cuando sea requerido, reuniones con carácter urgente.

3. PROCESO DE LA ODC/CONTRATOS CON LA FILIAL DE AB INBEV

- 3.1 AB InBev y cada Filial de AB InBev pueden, ocasionalmente, hacer OdC al Contratista, durante el Plazo. Las OdC crean contratos separados y jurídicamente vinculantes entre la Filial y Contratista e incorporan los términos de este Acuerdo. Al firmar este Acuerdo, el Contratista acepta obligarse por las OdC, la cual debe ser cumplida por el Contratista sin ningún requisito adicional de aceptación o acuse de recibo.
- 3.2 En caso de que las Órdenes deban ser cumplidas por los Proveedores de Servicios Locales, tal como se enlistan en las Condiciones Comerciales, el Contratista procurará que los Proveedores de Servicios Locales acepten y cumplan las OdC de conformidad con este Acuerdo. Si el Contratista Local no acepta o incumple alguna OdC, el Contratista debe hacerlo por sí mismo.
- 3.3 Sin perjuicio de sus otros derechos, una Filial de AB InBev puede, en cualquier momento, cancelar, suspender o modificar cualquier OdC en la que sea parte, siempre y cuando dé al Contratista un aviso escrito con antelación razonable y, en ese caso, la Filial de AB InBev compensará al Contratista por cualquier cobro razonable o gastos incurridos por él, como resultado directo de la cancelación, suspensión o modificación (siendo los gastos a los cuales el Contratista está comprometido y que no pueden ser evitados). El Contratista deberá, en todo momento, utilizar sus mejores esfuerzos para mitigar estos gastos o costos.

4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1 De conformidad con los términos del presente Acuerdo, el Contratista prestará los Servicios a la(as) Filial(es) de AB InBev correspondiente(s), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Especificación, Condiciones Especiales y las OdC hechas de conformidad con este Acuerdo.
- 4.2 El Contratista garantiza la continuidad del suministro de los Servicios a las Filiales de AB InBev de conformidad con las OdC.
- 4.3 Ni AB InBev, ni ninguna Filial de AB InBev, garantiza o declara que aquella, o estas, requerirán un volumen particular de Servicios o Entregables, ni hará cualquier OdC o adquirirá cualquier cantidad particular de Servicios o Entregables del Contratista. AB InBev y sus Filiales tienen derecho a adquirir de cualquier tercero los Servicios o servicios similares.
- 4.4 El Contratista reconoce que, aunque las descripciones de los Servicios en este Acuerdo, en cualquier OdC, establecen las principales características de la prestación de servicios, no detallan cada actividad y requisito. El Contratista se compromete a realizar todas las demás actividades y tareas razonablemente asociadas o accesorias a los Servicios descritos, incluso si no se especifican.

5. OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 5.1 El Contratista prestará los Servicios de acuerdo con los plazos acordados en este Acuerdo y/o establecidos en cualquier OdC.
- 5.2 El Contratista se asegurará de que las Filiales de AB InBev sean/estén informadas de cualquier problema importante que pueda afectar la prestación de los Servicios tan pronto como el Contratista tenga conocimiento de dicho problema.
- 5.3 En caso de incumplimiento de los plazos acordados, el Contratista será responsable de las Pérdidas en que incurra la Filial de AB InBev en relación con dicho incumplimiento. En tal caso, y sin perjuicio de otros derechos o recursos disponibles bajo la Ley Aplicable o el Acuerdo, para obtener una compensación total por las Pérdidas incurridas, la(s) Filial(es) de AB InBev tiene(n) derecho a:
 - (a) aplicar una reducción de los Cobros a la tasa establecida en las Condiciones Comerciales o acordado de otro modo en la OdC correspondiente;
 - (b) notificar la liberación de la Filial de AB InBev correspondiente, que sufra dicha ejecución tardía, de todas las demás obligaciones en virtud del Acuerdo; y
 - (c) solicitar servicios alternativos directamente de otro proveedor y cobrar al Contratista la diferencia en honorarios y/o costos y gastos entre el nuevo proveedor y los Cobros mencionados en las Condiciones Especiales y/o la OdC.

6. PERSONAL

- 6.1 El Contratista se compromete a involucrar personal que tenga formación profesional (debe existir un personal profesional mínimo requerido en obra, con dedicación del 100%, entre ellos un residente de obra y un profesional HSEQ) y/o experiencia acreditada en la construcción y que esté debidamente incentivado, el cual cuente con las habilidades y conocimientos necesarios para la prestación de los Servicios. El Contratista hará que su personal actúe responsablemente en todas las circunstancias y sea de una conducta irreproachable. El Personal Contratista involucrado en la prestación de los Servicios permanece en todo momento, bajo la única responsabilidad, orientación, autoridad y supervisión del Proveedor.
- 6.2 El Contratista garantiza que el Personal del Contratista, es clave para la prestación de los Servicios ("**Recursos Clave**") y, que permanecerá asignado a la prestación de los Servicios pertinentes durante el tiempo que duren los trabajos. Los Recursos Clave no serán reemplazados o reasignados sin el previo consentimiento por escrito de la Filial de AB InBev, excepto en caso de enfermedad a largo plazo, renuncia o terminación de empleo o cualquier otro motivo más allá del control razonable del Proveedor.
- 6.3 El Personal Contratista que ingrese la Isla Arena, para hacer parte de la ejecución del proyecto Isla Corona, deberá cumplir con todas las Leyes Aplicables, incluyendo las normas ambientales, de salud y seguridad y todas las directrices y reglas empresariales de AB InBev aplicables. Cada Filial de AB InBev se reserva el derecho de negar la entrada a sus instalaciones a cualquier miembro del Personal del Contratista que se considere inadecuado o no cumpla con las reglas aplicables.
- 6.4 El Contratista deberá indemnizar en su totalidad a la Filial de AB InBev y a cada uno de los otros miembros del Grupo AB InBev, por todas las Responsabilidades Laborales relacionadas con el Personal del Contratista, incluyendo todas las Responsabilidades Laborales derivadas de la transferencia de empleo de cualquier Personal del Contratista a AB InBev o a cualquier otro miembro del Grupo AB InBev o de cualquier Proveedor de Servicio, o subcontratista cesionario de AB InBev o de cualquier otro miembro del Grupo AB InBev, de conformidad con las normas laborales que regulen esta materia en el país en el cual se ejecute el objeto del presente contrato.
- 6.5 El Contratista no utilizará niños, esclavos, prisioneros o cualquier otra forma de trabajo forzoso o involuntario, o se involucrará en un empleo abusivo o prácticas empresariales corruptas, en la prestación de los Servicios en virtud de este Acuerdo u otro.
- 6.6 El Contratista, sus funcionarios, directores, empleados y agentes, se comprometen y acuerdan que, al cumplir las obligaciones en virtud de este Acuerdo NO ofrecerán, pagarán, prometerán o autorizarán el pago de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, partido político o candidato político, en violación de cualquier ley anti-soborno o anticorrupción vinculante para tal persona o en vigor en cualquier jurisdicción donde se tome tal acción.

7. AUDITORIA POR PARTE DE ENTIDADES DE CONTROL

- 7.1 El Contratista mantendrá registros completos, precisos y actualizados durante este Acuerdo y durante al menos 5 años después de su terminación y estará disponible para atender consultas realizadas por AB InBev que resulten por requerimientos de sus Autoridades de Control.

8. COBROS Y CONDICIONES DE PAGO

- 8.1 Los Cobros quedarán en firme y serán válidos por el Plazo, a menos que se especifique lo contrario en las Condiciones Comerciales.
- 8.2 Cada Filial de AB InBev pagará los Cobros y cualquier otro costo adicional según lo establecido en la OdC que solicite, de acuerdo con los términos de Pago de las Condiciones Comerciales, siempre que (i) la obra haya sido debidamente ejecutada, (ii) el Proyecto, o sus entregas parciales, sean completados por el Proveedor a satisfacción de La Filial de AB InBev (Acta de entrega, o visto bueno) (iii) la factura especifique el número de OdC correcto, cualquier número de Orden correspondiente y suministrado por la Filial de AB InBev, y cualquier otra información que pueda requerirse de conformidad con las Condiciones Comerciales. En caso de que exista algún Defecto en los Servicios, el período de pago se prorrogará hasta que la OdC haya sido debidamente cumplida. Las facturas sólo podrán expedirse después de la entrega del servicio correspondiente.
- 8.3 Los pagos se efectuarán siempre y cuando
- 8.4 Los Cobros serán pagaderos en la divisa especificada en las Condiciones Comerciales y sujetos exclusivamente al IVA, el cual, si es el caso, debe ser cobrado a la tarifa vigente de una factura válida con IVA/IGV, de acuerdo con la Ley Aplicable.

- 8.5 Los Cobros y cualquier gasto adicional que se especifique en las Condiciones Comerciales u OdC correspondientes son los únicos montos que una Filial de AB InBev deberá pagar al Contratista en virtud de o en relación con este Acuerdo o cualquier OdC de cualquier Servicio suministrado.
- 8.6 Una Filial de AB InBev puede compensar y deducir de las sumas adeudadas al Proveedor, de acuerdo con cualquier OdC, cualquier monto (liquidado o no) adeudado por el Contratista (o a cualquier otra Filial de AB InBev, a AB InBev o a cualquier otro miembro del Grupo AB InBev), independientemente de que la obligación de pagar ese monto haya o no surgido en virtud de o en relación con la OdC.

9. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES

- 9.1 El Contratista debe cumplir con cualquiera de los programas de aseguramiento de calidad de AB InBev mencionados en los Términos Comerciales.
- 9.2 El Contratista se compromete, garantiza y declara que:
- (a) Todas las declaraciones hechas por el Contratista en respuesta a una propuesta emitida por la Filial de AB InBev (o cualquier miembro del Grupo AB InBev) u otra solicitud de información emitida por la Filial AB InBev (o cualquier miembro del Grupo AB InBev) para la adquisición de Servicios son verdaderas y exactas y no engañosas, y dará aviso a la Filial de AB InBev de cualquier hecho que conozca que pudiera convertir tales declaraciones en falsas, inexactas o engañosas;
 - (b) El Contratista tiene todas las habilidades, experiencia requeridos para la correcta ejecución del Acuerdo;
 - (c) Actuará en todo momento de buena fe, y promoverá y protegerá los mejores intereses del Grupo AB InBev; en particular, no permitirá que los intereses del Contratista entren en conflicto con los deberes y obligaciones que tiene con AB InBev o cualquiera de sus Filiales y que surjan en virtud o con relación a este Acuerdo, o con la Ley Aplicable;
 - (d) Todos Servicios deberán prestarse:
 - (i) Con la debida habilidad, cuidado y diligencia y de acuerdo con las Buenas Normas de la Industria;
 - (ii) Utilizando suficientes y adecuados recursos, incluyendo el personal pertinente que esté debidamente habilitado, experimentado y cualificado;
 - (iii) de conformidad con los Niveles de Servicio y Especificaciones;
 - (iv) De tal manera que no se infrinja ningún derecho de Propiedad Intelectual o derecho de propiedad de cualquier naturaleza o descripción; y
 - (v) en pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables;
 - (e) Los Entregables deberán:
 - (i) En la entrega o aceptación (de acuerdo con la Condición General 10), o lo que sea posterior, será de alta calidad, libre de cualquier Defecto y adecuado y seguro para el uso para el propósito que se pretende; y
 - (ii) Durante un período de doce (12) meses calendario posteriores a la entrega o aceptación (de acuerdo con la Condición General 10), o lo que sea posterior, desempeñarse y funcionar sin defectos o errores, de acuerdo con la descripción de Entregables establecida en este Acuerdo o la OdC correspondiente, incluyendo las Especificaciones para el Entregable; siempre y cuando se realicen los mantenimientos adecuados al producto y equipos suministrados por el proveedor.
- 9.3 El Contratista acuerda que monitoreará, medirá e informará regularmente a AB InBev de su desempeño de acuerdo con los Niveles de Servicio.
- 9.4 Cada parte garantiza y declara a la otra que:
- (a) Tiene toda la autoridad, el poder y la capacidad necesarios para celebrar y ejecutar el Acuerdo y que se han adoptado todas las medidas necesarias para su ejecución adecuada y lícita;
 - (b) El Acuerdo es válidamente suscrito por su Representante Autorizado;
 - (c) Tiene, mantendrá y cumplirá con todos los consentimientos y licencias necesarios para que pueda celebrar y ejecutar el Acuerdo; teniendo en cuenta que todo lo que tiene que ver con licencia gubernamentales, y permisos para el desarrollo del proyecto corren por cuenta de Grupo AB InBev; y
 - (d) La celebración y ejecución del Acuerdo no entra ni entrará en conflicto con ninguna de sus obligaciones contractuales o con ninguna de las Leyes Aplicables.

10. ENTREGA

- 10.1 Todos los Servicios y Entregables, a menos que se acuerde otra cosa por escrito, deben ser probados de acuerdo con cualquier procedimiento de prueba descrito en las Condiciones Especiales o acordado de otra forma en la OdC correspondiente.
- 10.2 El Contratista prestará los Servicios y suministrará los Entregables de acuerdo con plazos establecidos en este Acuerdo y/o cualquier OdC correspondiente. A menos que se acuerde lo contrario en la OdC correspondiente, los Servicios y Entregables serán considerados aceptados por la Filial de AB InBev correspondiente al emitir una certificación, por escrito, de aceptación al Proveedor de Servicio, o comunicar la aceptación del Servicio o Entregable al Proveedor de Servicio.

11. RECURSOS

- 11.1 En cualquier momento, por solicitud de la Filial de AB InBev, el Contratista deberá certificar por escrito el cumplimiento de este Acuerdo.
- 11.2 El Contratista será responsable de todas las Pérdidas en las que incurra(n) la(s) Filial(es) de AB InBev debido a cualquier falla del Contratista relacionada con la Condición General 9. Si tales fallas ocurren y, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible según la Ley Aplicable o el Acuerdo para obtener una indemnización total por las Pérdidas en que incurra, la (las) Filial(es) de AB InBev tendrá(n) derecho, a su elección, a emprender una de las siguientes acciones:
- (a) Exigir al Contratista que preste nuevamente los Servicios, sin ningún cobro adicional realizado a la(s) Filial(es) de AB InBev y que tome todas las medidas correctivas razonables, a su costa, para rectificar o prevenir fallas adicionales;
 - (b) Aplicar una deducción de los Cobros, que sea proporcional a la falla específica y sus consecuencias;
 - (c) En caso de que los Créditos de Servicio se apliquen para los Servicios correspondientes, recibir un crédito de los Créditos de Servicio contra la siguiente factura que se enviará a la Filial de AB InBev o, si no hay factura a emitir, una nota crédito para dichos Créditos de Servicio, contra la factura anterior y/o un reembolso de la cantidad de dicho Crédito de Servicio, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes;
 - (d) Liberarse de todas las demás obligaciones derivadas del Acuerdo;
- 11.3 Solicitar Servicios alternativos de otros proveedores; cualquier costo adicional será reembolsado por el Contratista.

12. CAMBIOS A LAS ESPECIFICACIONES

- 12.1 Si AB InBev o cualquiera de sus Filiales desea hacer cualquier cambio a las Especificaciones, o dicho cambio es requerido por las Leyes Aplicables, entonces el Contratista deberá dar aviso de inmediato a AB InBev de las implicaciones del cambio propuesto, incluyendo los Cobros y los plazos y, si AB InBev desea proceder, las partes deben acordar por escrito los detalles del cambio solicitado en un "Aviso de Cambio". Cuando las partes ejecuten un Aviso de Cambio, los cambios estarán a cargo del Contratista y éste deberá implementar tal cambio dentro de los plazos acordados. Cualquier costo asociado con tales cambios deberá:
- (a) ser satisfecho por el Contratista para los cambios requeridos bajo Leyes Aplicables;
 - (b) ser satisfecho por las Filiales de AB InBev, si es solicitado por AB InBev o por una de sus Filiales (excepto como resultado del literal (a) anterior).
 - (c) Pagado al Contratista

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad Intelectual de AB InBev

- 13.1 Sujeto a la Condición General 13.2, el Contratista no adquirirá ningún derecho, título o interés en ninguna Propiedad Intelectual de la Filial de AB InBev o de cualquier otro miembro del Grupo AB InBev incluyendo:
- (a) cualquier material o *know-how* y todos los planos, dibujos, composiciones, modelos, diseños, textos, logotipos, archivos de ilustraciones y otros materiales incorporados en cualquier medio proporcionados al Contratista por la Filial de AB InBev o cualquier otro miembro del AB Grupo InBev, para los efectos de que el Contratista cumpla con sus obligaciones en virtud del Acuerdo ("**AB InBev DPI**");
 - (b) cualquier Entregable;
 - (c) cualquier Dato de AB InBev;
 - (d) cualquier Software a la medida; y
 - (e) cualquier Software de una Filial de AB InBev,

En conjunto los términos anteriores se denominan "**Materiales de AB InBev**", incluyendo cualquier modificación o adaptación de dichos Materiales.

13.2 La Filial de AB InBev otorga (o procurará que el miembro correspondiente del Grupo AB InBev otorgue) al Contratista una licencia libre de regalías, mundial y no exclusiva durante el Plazo, para utilizar dichos Materiales de AB InBev que se puedan proporcionar al Contratista por la Filial de AB InBev, solamente con el propósito de que el Contratista cumpla con las obligaciones del Acuerdo.

13.3 El Contratista no utilizará ningún Material de AB InBev para ningún propósito que no sea para la prestación de los Servicios a la Filial de AB InBev estrictamente de conformidad con los términos del Acuerdo.

13.4 Al vencimiento o terminación, por cualquier razón, del Acuerdo, el Contratista se abstendrá inmediatamente de seguir utilizando los Materiales de AB InBev o cualquier otra Propiedad Intelectual de AB InBev.

Propiedad Intelectual del Proveedor

13.5 Sujeto a las Condiciones Generales 15.6 y 15.7, ni la Filial de AB InBev ni ningún otro miembro del Grupo AB InBev adquirirá ningún derecho, título o interés en cualquier Propiedad Intelectual del Contratista en:

(a) cualquier Software de Proveedor; y

(b) cualquiera de los materiales o *know-how* del Contratista que existan independientemente del Acuerdo,

En conjunto los términos anteriores se denominan "**Materiales del Proveedor**".

Propiedad Intelectual de los Entregables y Software a la medida

13.6 Sujeto a la Condición General 13.5, todos los Derechos de Propiedad Intelectual dentro y de propiedad de los Entregables, serán automáticamente conferidos a la Filial de AB InBev en la fecha en que se creen los mismos. El Proveedor, por medio este documento, cede, en términos de una cesión futura (y acepta adquirir de acuerdo con la Condición General 13.15 la cesión de) toda la Propiedad Intelectual mencionada a la Filial de AB InBev (u otro miembro del Grupo AB InBev, según se especifica en la OdC) con toda la titularidad garantizada y libre de cualquier derecho de terceros. Por este medio, el Contratista renuncia a todos los derechos patrimoniales que pueda tener sobre la totalidad de los Entregables.

Propiedad Intelectual – Otros

13.7 AB InBev indemnizará y mantendrá indemne al Contratista y a todos los Proveedores de Servicios Locales contra cualquier Pérdida en que incurran, originada por cualquier reclamación según la cual el uso por parte del Proveedor de los Derechos de Propiedad Intelectual de AB InBev, de conformidad con los términos de este Acuerdo y la OdC correspondiente, infrinja los Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier tercero, siempre y cuando el Proveedor, notifique sin demora a AB InBev de cualquier reclamación, proporcione a AB InBev la actuación completa de los procedimientos, proporcione cualquier asistencia razonable a petición y no haga ninguna oferta o admisión con respecto a dicha reclamación.

13.8 El Contratista deberá, a solicitud, indemnizar en su totalidad a la Filial de AB InBev y a los demás miembros del Grupo AB InBev contra todas las Pérdidas en que incurran, derivadas de cualquier reclamación de infracción o supuesta infracción de cualquier Propiedad Intelectual en relación con los Servicios, y/o el uso o la posesión por parte de la Filial, o cualquier otro miembro del Grupo AB InBev, de Servicios, Materiales del Contratista u otro Entregable (conjuntamente los "**Derechos de Propiedad Intelectual Indemnes**").

13.9 La Filial de AB InBev acepta que:

(a) notificará al Proveedor de cualquier reclamación de infracción o supuesta infracción de cualquier derecho incluido en los Derechos de Propiedad Intelectual Indemnes;

(b) proporcionará al Contratista cualquier asistencia razonable requerida por el Contratista, a costa del Contratista, con respecto a cualquier reclamación; y

(c) no deberá, sin consultar previamente al Proveedor, hacer una admisión relativa a dicha reclamación.

13.10 El Contratista no resolverá ni transigirá ninguna reclamación de infracción o presunta infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual Indemnes sin el consentimiento previo y por escrito de la Filial de AB InBev (no será retenida o retrasada de manera injustificada).

- 13.11 Si en cualquier momento se produce una alegación de infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual Indemnes, o si, en opinión razonable de la Filial de AB InBev, tal alegación es probablemente cierta, el Contratista deberá, oportunamente y a sus expensas:
- (a) procurar a la Filial de AB InBev y a otros miembros del Grupo AB InBev el derecho de continuar utilizando y poseyendo los Servicios, los Entregables o los Materiales del Contratista correspondientes; o
 - (b) modificar o reemplazar los Servicios, los Entregables o los Materiales del Contratista correspondientes para hacerlos no infractores, siempre y cuando el rendimiento y funcionalidad de dicha modificación o sustitución sea al menos equivalente al rendimiento y funcionalidad del artículo original.
- 13.12 El Contratista reconoce la importancia para el Grupo AB InBev de la identidad única de sus productos y no deberá, durante o después del Plazo, tomar medidas en relación con, la creación o fabricación de productos o materiales y no deberá usar nombres, marcas, logotipos, elementos visuales, diseños o identificadores de tal manera que puedan llevar a los consumidores a asociar cualquier producto o servicio con el Grupo AB InBev.
- 13.13 Si el Contratista contrata o emplea a un tercero, incluyendo un empleado, subcontratista o funcionario, para crear, ayudar o contribuir al desarrollo o creación de los Entregables, el Contratista informará y acordará con dicho tercero que cualquier derecho de Propiedad Intelectual de AB InBev o de la Filial correspondiente (según sea el caso) estará en titularidad de AB InBev o la Filial correspondiente, que todos los derechos patrimoniales derivados del proceso se renunciarán, y que el tercero hará, a expensas del Contratista o de terceros, todas las cosas necesarias para asegurar que los derechos así adquiridos sean renunciados, incluyendo, sin limitación, la ejecución de cualquier cesión requerida.

14. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN: NO APLICA PARA EL PRESENTE CONTRATO

15. MEJORAMIENTO CONTINUO

- 15.1 Las partes acuerdan que su objetivo general es reducir los costos de la Prestación de los Servicios. En consecuencia, el Contratista deberá cumplir con los requisitos de mejora continua y ahorro de costos establecidos en las Condiciones Comerciales u otros acordados por escrito entre las partes.

16. RESPONSABILIDAD

- 16.1 Puesto que AB InBev está celebrando este Acuerdo para establecer un marco según el cual sus correspondientes Filiales puedan adquirir Servicios bajo OdC separadas, AB InBev no tendrá ninguna responsabilidad en virtud de o en relación con este Acuerdo, salvo disposición en contrario en la Condición General 16.6 y salvo que AB InBev celebre las OdC.
- 16.2 Sujeta a la Condición General 16.6, la responsabilidad de cada Filial de AB InBev para con el Contratista se limita al pago de los Cobros y cualquier cargo adicional acordado y debido al Contratista debidamente entregados a la Filial de AB InBev en virtud de la OdC correspondiente.
- 16.3 Sujeto a las Condiciones Generales 16.5 y 16.6, ninguna parte de este Acuerdo o de una OdC, será responsable por pérdidas o daños indirectos o consecuentes.
- 16.4 No obstante, las Condiciones Generales 16.3 y 16.4, las siguientes Pérdidas serán recuperables por AB InBev o la Filial correspondiente, en su totalidad:
- (a) Si el Contratista no presta los Servicios estrictamente de conformidad con la OdC, o hay un Defecto en los Servicios, todos los costos derivados de la adquisición de servicios de reemplazo y Pérdidas resultantes de la falta de disponibilidad de Servicios o cualquier reemplazo;
 - (b) Si el Contratista incumple este Acuerdo (o cualquier parte del mismo), cualquier reclamo resultante por parte de terceros contra AB InBev o cualquiera de sus Filiales, en la medida en que dicha reclamación del tercero fuera una consecuencia razonablemente previsible de tal incumplimiento.
- 16.5 No obstante, cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, la responsabilidad de una parte no estará limitada en relación con las Pérdidas derivadas o relacionadas con:
- (a) fraude, falsificación, falla deliberada o negligencia de la Parte relevante; o
 - (b) cualquier infracción, o presunta violación de los derechos de Propiedad Intelectual, o cualquier abuso de confianza por dicha parte; o
 - (c) cualquier responsabilidad que no pueda ser legalmente excluida o limitada; o

- (d) incumplimiento por parte de esa parte de cualquier ley aplicable; o
- (e) cualquier falta intencionada o incumplimiento deliberado por esa parte; o
- (f) Condición General 6.4 (Responsabilidades Laborales); o
- (g) Propiedad Intelectual (Cláusula 13);
- (h) Responsabilidad (Cláusula 16);
- (i) Confidencialidad (Cláusula 22);
- (j) Protección de Datos Personales (Cláusula 23);
- (k) Cumplimiento (Cláusula 24);
- (l) Ética y Cumplimiento (Cláusula 25);
- (m) Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (Cláusula 26).

17. SEGUROS

17.1 Cuando ambas partes sean colombianas y el contrato se ejecute solamente en Colombia, el Contratista será responsable de obtener y mantener, sin costo alguno para la Filial de AB InBev, las siguientes garantías durante el período de vigencia del presente Acuerdo, o en el período más largo que se especifica a continuación (la Filial de AB InBev aparecerá como el primer beneficiario):

(a) Garantía de cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y un año más.

(b) Garantía de la calidad de los bienes y servicios: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y un año más.

(c) Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y será válida por el plazo del contrato y 3 años más después de su terminación.

(d) De responsabilidad civil extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total estimado. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y a completa satisfacción y tendrá una vigencia igual a la del contrato y sus prorrogas.

(e) En caso de que la Filial de AB InBev, contrate la construcción de una obra; adicionalmente, el Proveedor deberá entregar una garantía de estabilidad de las obras por el veinte por ciento (20%) del valor total estimado, ésta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de las obras la cual constará en el acta de finalización y liquidación del contrato.

18. FUERZA MAYOR Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES

18.1 Ninguna de las partes incumplirá este Acuerdo o una OdC o será responsable ante la otra parte como resultado de cualquier demora o incumplimiento de cualquier obligación si, y solo si, el retraso o no prestación se debe a un Evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor:

- (a) notifique sin demora a la otra parte, de la naturaleza y extensión de las circunstancias que dan lugar al Evento de Fuerza Mayor;
- (b) utilice medios razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor; y
- (c) recurra a sus mecanismos de recuperación de desastres (cuando el Contratista es afectado por el Evento de Fuerza Mayor) y se encargue de que los suministros alternativos sean suministrados de otra fuente dentro del Grupo de Proveedores de Servicios o de Proveedores de Servicios de respaldo o Proveedores de Servicios para asegurar que el Contratista continúe cumpliendo con sus obligaciones en virtud de la OdC.

18.2 Durante el Plazo, el Contratista debe tener mecanismos de contingencia y recuperación de desastres que minimicen cualquier interrupción o perturbación en el suministro de los Servicios (incluyendo interrupciones y perturbaciones causadas por Eventos de Fuerza Mayor). Debe proporcionar a AB InBev información adecuada sobre los planes de contingencia y recuperación de desastres dentro de los 5 Días Hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud de AB InBev. En los casos en que, en virtud de este Acuerdo, se requiera que el Contratista active los planes de contingencia y recuperación de desastres, en un plazo de 24

horas, notificará a AB InBev y, dentro de un nuevo período de 5 Días Hábiles, le entregará un plan detallado para restituir los servicios normales de suministro.

19. TERMINACIÓN

19.1 AB InBev y/o la Filial de AB InBev podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, notificando al Proveedor de manera expresa, mediante el envío de una comunicación en tal sentido, con una antelación no menor de 30 días calendario.

19.2 AB InBev podrá dar por terminado inmediatamente este Acuerdo, o cualquier OdC (y una Filial de AB InBev puede terminar una OdC), en su totalidad o en parte, incluyendo, en relación con uno o más países o Filiales de AB InBev, dando aviso por escrito al Contratista en cualquiera de las circunstancias permitidas en las Condiciones Comerciales y si:

- (a) el Contratista incurre en un incumplimiento sustancial de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo o de la OdC correspondiente, que sea incapaz de remediar o que sea susceptible de reparación, pero que no haya sido subsanada dentro de los treinta (30) días de notificación por escrito; o
- (b) el Contratista este sujeto a un Evento de Insolvencia; o
- (c) el Contratista haya sufrido un cambio de control de su propiedad o administración, no previamente aprobado por escrito por AB InBev; o
- (d) si un Evento de Fuerza Mayor se presenta por un período ininterrumpido de más de un mes; o
- (e) hay un cambio sustancial en el negocio de la Filial de AB InBev correspondiente (incluyendo el cierre del sitio), como resultado del cual, los Servicios que sean suministrados a dicha Filial ya no son requeridos. El Jefe de Relaciones de AB InBev enviará al Contratista una notificación por escrito de dicha terminación tres meses antes del cambio sustancial, cuando esto sea previsible. De lo contrario, deberá enviar la notificación de terminación por escrito tan pronto como tenga conocimiento del cambio sustancial y el período de notificación se reducirá en consecuencia.

19.3 Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento por parte del Contratista de las Condiciones Generales 24 o 25 constituirá un incumplimiento sustancial de este Acuerdo a los efectos de esta Condición General 19.

19.4 En caso de que la Filial correspondiente, esté pendiente de pagar una factura correcta y Cobro no disputado pagadero en virtud de una OdC, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el Contratista deberá notificar a la Filial de AB InBev correspondiente y a AB InBev (**demanda final**). Si tales Cobros permanecen pendientes después de un período de treinta (30) días después de la recepción por parte de la Filial de AB InBev correspondiente y de AB InBev de la demanda final, el Contratista puede dar por terminada, con notificación escrita y de manera inmediata, la Orden con la cual se relacionan los Cobros pendientes.

20. CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN

20.1 El vencimiento o terminación del presente Acuerdo o de cualquier OdC no afectará a los derechos y recursos de las Partes adquiridos hasta la fecha de terminación.

20.2 Al vencimiento o terminación del presente Acuerdo por cualquier motivo, cesará la relación de las partes y, salvo que se establezca lo contrario, los derechos o licencias otorgados bajo o de conformidad con este Acuerdo dejarán de tener efecto, salvo que las Condiciones Generales 1 (Definiciones), 13 (Propiedad Intelectual), 16 (Responsabilidad), 17 (Seguros), 20 (Consecuencias de la Terminación), 22 (Confidencialidad) y 27 (Jurisdicción y Ley Aplicable) continúen aplicándose, así como cualquier otra disposición que expresa o implícitamente esté destinada a entrar o permanecer en vigor después de la terminación.

20.3 Al vencimiento o terminación de este Acuerdo, o de una OdC por cualquier razón, el Contratista dejará de utilizar los Materiales AB InBev, Entregables y la Información Confidencial del Grupo AB InBev, y se asegurará de que AB InBev y cualquier miembro del Grupo AB InBev estén en posesión de su propiedad en la fecha de terminación, incluidos los Materiales de AB InBev y/o Entregables, y todas las copias de toda la Información Confidencial de AB InBev se transfieran a la Filial de AB InBev o a quien ésta designe (o, si AB InBev así lo solicita, sean destruidas), y certificará que lo ha hecho, y no hará uso de alguno de ellos.

20.4 Siempre que el presente Acuerdo se dé por terminado únicamente con respecto a una Filial en particular y/o Proveedores de Servicios Locales, continuará en pleno vigor y efecto con respecto a las restantes Filiales de AB InBev o Proveedores de Servicios Locales, sujeto a cualquier ajuste contemplado en este Acuerdo, o según lo que se acuerde por escrito por las partes.

20.5 La terminación o vencimiento de este Acuerdo no implicará la terminación automática de todas las OdC subsistentes en virtud de éste, cada una de las cuales permanecerá vigente, a menos que y hasta que se cumplan o terminen expresamente por derecho

propio. La terminación o vencimiento de cualquier OdC, no implicará la terminación automática del presente Acuerdo o cualquier otra OdC, cada una de las cuales continuará vigente a menos que y hasta que se haya cumplido o terminado expresamente por derecho propio.

20.6 Después de la terminación de este Acuerdo o de cualquier OdC, el Contratista deberá entregar a la Filial de AB InBev, los Entregables terminados o en desarrollo en virtud de la OdC correspondiente, y deberá dar a AB InBev toda la asistencia razonablemente requerida en relación con la transferencia de la adquisición y prestación de Servicios a un Contratista alternativo.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATISTAS

21.1 El Contratista no podrá ceder, novar, subcontratar, cargar, delegar ni transferir de ninguna manera sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo o cualquier OdC, sin el consentimiento escrito de AB InBev y de la Filial de AB InBev correspondiente. Cualquier Subcontratista preaprobado es tal como se establece en las Condiciones Comerciales o en la OdC correspondiente y, AB InBev puede retirar la aprobación en cualquier momento, actuando razonablemente, previa notificación por escrito al Proveedor.

21.2 AB InBev y cada Filial de AB InBev podrán ceder, novar, cargar, subcontratar, delegar o transferir de cualquier manera sus derechos u obligaciones derivados de este Acuerdo o de una OdC, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, y en más de una ocasión, a:

- (a) uno o más miembros del Grupo AB InBev (y dicho cesionario puede hacer lo mismo); o
- (b) a cualquier cesionario con derecho a esa parte del negocio del Grupo AB InBev a la cual sea relevante el presente Acuerdo (o la parte correspondiente de éste) (y dicho cesionario puede hacer lo mismo), en cada caso sin el consentimiento del Proveedor. Al firmar este Acuerdo (y cada OdC), cada Contratista da su consentimiento para dicha cesión, novación, cargo, subcontratación, delegación o transferencia.

21.3 El Contratista, a petición de los Proveedores de Servicios de AB InBev o del Grupo AB InBev, suscribirán todos los documentos y hará todos los actos que sean necesarios para la transferencia de todos los derechos y obligaciones de este Acuerdo bajo esta disposición.

22. CONFIDENCIALIDAD

22.1 Cada parte (la "**Parte Receptora**") tratará como confidencial (durante y después de la terminación de este Acuerdo y cualquier OdC) cualquier información relativa a la otra Parte (la "**Parte Reveladora**") que es confidencial por su naturaleza, es decir, ha sido divulgada por la Parte Reveladora o de otra manera obtenida por la Parte Receptora en relación con este Acuerdo o cualquier OdC ("**Información Confidencial**") y no divulgará dicha información a terceros, y no hará uso de dicha información (excepto para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo y la OdC correspondiente) sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora. Todos los Materiales de AB InBev son la Información Confidencial de los miembros del Grupo AB InBev.

22.2 El Contratista se compromete a que, salvo que sea exigido por la ley o por cualquier autoridad reguladora, ni él ni ningún miembro del personal del Contratista deberá hacer o hacer que se haga público (ya sea al público, a la prensa, a los empleados, a los clientes, Proveedores de Servicios u otros) cualquier comunicado de prensa, anuncio, comunicación u otra revelación, ya sea escrita u oral, en relación con el Grupo AB InBev, la existencia de este Acuerdo o de cualquier OdC o cualquier asunto referido en este Acuerdo o cualquier OdC sin la previa aprobación por escrito de AB InBev de su contenido. En tal caso, las Partes acordarán el contenido de la información que se divulgará y velarán por que la divulgación de dicha información se haga de manera adecuada y discreta.

22.3 El Contratista tomará todas las medidas necesarias para asegurar que no se produzca la divulgación accidental o no autorizada de Información Confidencial.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

23.1 Las Partes reconocen que, en relación con el tratamiento de Datos Personales, la Filial de AB InBev o el miembro del Grupo AB InBev correspondiente, es el controlador de datos y que el Contratista es un procesador de datos.

23.2 El Contratista deberá:

- (a) utilizar los Datos Personales únicamente bajo las instrucciones de la Filial de AB InBev para cumplir con las obligaciones de este Acuerdo;
- (b) proporcionar medidas técnicas y de organización apropiadas contra el procesamiento no autorizado o ilícito, pérdida accidental o destrucción o daño de los Datos Personales (incluyendo las medidas establecidas en las Políticas);
- (c) tomar todas las medidas razonables para garantizar la confiabilidad de cualquier Personal del Contratista que tenga acceso a los Datos Personales tratados en relación con el Acuerdo; y
- (d) brindar asistencia razonable a AB InBev y a cualquier miembro del Grupo AB InBev en el cumplimiento de cualquier solicitud de acceso y/o responder a cualquier indagación realizada o investigación o evaluación del procesamiento iniciado por una autoridad de protección de datos con respecto a los Datos Personales tan pronto como sea posible pero en cualquier caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud o cualquier otro período acordado por escrito con AB InBev o el miembro del Grupo AB InBev correspondiente.

23.3 El Contratista no revelará los Datos Personales a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Filial de AB InBev o del miembro correspondiente del Grupo AB InBev y, cualquier divulgación estará sujeta a que dicho tercero celebre un contrato escrito con la Filial de InBev u otro miembro del Grupo AB InBev que requiere que dicho tercero cumpla con los términos establecidos en esta cláusula.

23.4 Si el Contratista se da cuenta de que él o cualquier tercero que procesa Datos Personales conforme al Acuerdo, está procesando o ha procesado Datos Personales en contravención de esta cláusula, el Contratista notificará prontamente y por escrito a la Filial de AB InBev con todos los detalles de la contravención.

23.5 El Contratista no transferirá y no autorizará a nadie del Personal del Contratista a transferir ningún Dato Personal a ninguna entidad o individuo ("**Entidad Receptora**") ubicado en un país fuera del Área Económica Europea ("AEE"), otros que, en países no pertenecientes al AEE, hayan sido aprobados por la Comisión Europea como que disponen de las protecciones adecuadas para la transferencia de Datos Personales ("**Países Aprobados por la UE**").

23.6 Las partes reconocen que el cumplimiento del Proveedor, de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, puede requerir la transferencia de Datos Personales fuera del AEE y de los Países Aprobados por la UE, en cuyo caso, al Proveedor, sujeto a la aprobación escrita de la Filial de AB InBev, se le permitirá la transferencia de Datos Personales a países fuera del AEE que no sean países aprobados por la UE siempre que:

- (a) la transferencia sea requerida para que el Contratista cumpla con sus obligaciones y/o la Filial de AB InBev haya consentido por escrito la misma;
- (b) antes de dicha transferencia de Datos Personales, el Contratista deberá y deberá procurar que cualquier Entidad Receptora (a menos que se acuerde otra cosa por la Filial de AB InBev o el miembro del Grupo AB InBev correspondiente) firme un contrato controlador-procesador con la Filial de AB InBev (o el miembro del Grupo AB InBev correspondiente) establecido, sin modificación en las cláusulas contractuales estándar aprobadas por la Comisión Europea y cuyo acuerdo incluirá obligaciones de seguridad para el Contratista que no sean menos onerosas que las contenidas en el Acuerdo ; y
- (c) el Contratista seguirá siendo responsable y sujeto a todos los actos u omisiones de la Entidad Receptora y, dicho contrato controlador-procesador entre la Entidad Receptora y la Filial de AB InBev (o el miembro del Grupo AB InBev correspondiente) no exime al Proveedor de cualquiera de sus obligaciones con la Filial de AB InBev (o el miembro del Grupo AB InBev correspondiente).

23.7 El Contratista indemnizará y mantendrá indemne a la Filial de AB InBev y a todos los demás miembros del Grupo AB InBev contra todas las Pérdidas y otras obligaciones que surjan de, o en conexión con, cualquier incumplimiento del Contratista de esta cláusula.

24. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

24.1 El Proveedor deberá cumplir todas las aspectos relevantes de las Políticas para un Mundo Mejor de AB InBev en aquello que le sean aplicables (visite: <https://www.ab-inbev.com/what-we-do/our-policies-and-reporting/our-policies.html>), así como las demás políticas mencionadas en este Acuerdo, en cualquier OdC, o aquellas que le sean notificadas ocasionalmente al Proveedor durante el plazo de ejecución de este Contrato.

24.2 Para evitar dudas, el Proveedor hará que los Subcontratistas que vincule para cumplir con el objeto de este Contrato –en la medida en que la subcontratación esté permitida y sea apropiada– conozcan y cumplan también estas políticas de AB InBev antes de iniciar sus actividades.

24.3 El Proveedor se compromete a proporcionar, a su costa, la asistencia que requiera razonablemente AB InBev y/o cualquier Filial de AB InBev, así como cualquier información sobre los Servicios prestados por el Proveedor, para efectos de que AB InBev y/o cualquier Filial de AB InBev pueda cumplir a cabalidad con la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 de los Estados Unidos, las reglas de la Junta de Supervisión de la Contabilidad Pública y las normas de la Comisión de Intercambio de Valores (SEC, por sus siglas en inglés) sobre controles y procedimientos de divulgación, o cualquier otra ley similar. El Proveedor, a su costa (salvo que se diga algo diferente en este Acuerdo o alguna OdC), mantendrá controles y procedimientos con respecto a los Servicios, de conformidad con las normas de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002, definidos por la Junta de Supervisión de la Contabilidad Pública y la Comisión de Intercambio de Valores, y certificará el cumplimiento a AB InBev o a la Filial de AB InBev correspondiente, previa solicitud por escrito.

25. ÉTICA Y COMPLIANCE

25.1 El Proveedor declara que conoce el Código de Conducta en los Negocios de AB InBev y que se compromete a cumplir, en todo momento, las siguientes Políticas de Ética y Compliance publicadas en idioma español en el sitio web de la respectiva Filial de AB InBev para la cual preste sus servicios, y en inglés, en el portal corporativo www.ab-inbev.com:

Política Global de Suministro Responsable de AB InBev, la cual contiene disposiciones para la protección y promoción de los Derechos Humanos (Trabajo Infantil, Trabajo Forzado y Libertad de Movilidad, Libertad de Asociación, Discriminación y Acoso, etc.), Seguridad y Salud en el Trabajo, Protección del Ambiente, Derechos Territoriales, Programas de Sanciones Económicas, Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, y Competencia Justa.

Política Anticorrupción de AB InBev para Proveedores, la cual contiene disposiciones antisoborno, fidelidad y transparencia de los registros contables, y colaboración con AB InBev en las investigaciones que adecenten las autoridades por presuntas violaciones a las leyes anticorrupción.

25.2 El Proveedor deberá cumplir, en todo momento, con cualquier instrucción, orientación o requerimiento razonable que haga AB InBev y/o cualquier Filial de AB InBev al respecto del suministro responsable. Tales instrucciones, directrices o requerimientos, pueden incluir las siguientes medidas:

- (a) divulgación de la información especificada en la Sección 4 de la Política Global de Suministro Responsable de AB InBev, y en las Secciones 5 y 8 de la Política Anticorrupción de AB InBev para Proveedores;
- (b) participar en los procesos de evaluación de riesgos o de debida diligencia ampliada de Proveedores del Grupo AB InBev;
- (c) tomar parte en alianzas con el Grupo AB InBev para apoyar iniciativas de sostenibilidad.

25.3 El Proveedor se asegurará de que todos sus directores, empleados, representantes legales, subsidiarias y agentes ("**Partes Asociadas**"), subcontratistas, o terceros que proporcionen bienes o servicios conexos al objeto del Acuerdo celebrado entre el Proveedor y AB InBev o cualquiera de las Filiales de AB InBev ("**subcontratistas**") reciban una copia de la Política Anticorrupción para Proveedores y la Política de Suministro Responsable de AB InBev. Al proporcionar bienes o prestar servicios de conformidad con o en relación con este Acuerdo, el Proveedor garantizará que sus Partes Asociadas y subcontratistas cumplirán con los principios establecidos en el Código de Conducta en los Negocios de AB InBev.

25.4 AB InBev se compromete a observar las leyes anticorrupción aplicables de los países en los que AB InBev y/o sus filiales operen, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("**FCPA**", por sus siglas en inglés), la Ley de Soborno del Reino Unido y otras leyes aplicables contra el soborno transnacional, las prácticas corruptas, y el lavado de dinero y la financiación del terrorismo ("**Leyes Anticorrupción**"). AB InBev exige a sus Proveedores y a sus Partes Asociadas que cumplan los estándares éticos de AB InBev al tratar con terceros en nombre de AB InBev o en relación con un acuerdo celebrado con AB InBev. El Proveedor entiende y reconoce la importancia para AB InBev de cumplir con estas obligaciones y acepta cumplir con los términos y el espíritu de esta disposición.

25.5 En consecuencia, el Proveedor declara y garantiza a AB InBev, en la fecha de firma de este Acuerdo y en la fecha en que presente cualquier factura por bienes o servicios prestados a AB InBev, que:

- (a) Ni el Proveedor sus Partes Asociadas han sido sancionados o notificados por parte de las autoridades competentes de investigaciones en su contra por incumplimiento de las Leyes Anticorrupción en los últimos cinco (5) años.

- (b) El Proveedor y sus Partes Asociadas han cumplido y continuarán cumpliendo todas las Leyes Anticorrupción aplicables, incluidas las leyes del país en el que se produzcan, se entreguen y/o se presten los servicios objeto de este Acuerdo.
 - (c) Ni el Proveedor ni sus Partes Asociadas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán o autorizarán el pago de dinero, u otras ventajas financieras o elementos de valor:
 - (i) a cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno, o de cualquier departamento o agencia del Estado, a partidos políticos o a sus directivos, a cualquier candidato a un cargo público, a cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, o a cualquier persona que actúe como oficial o ejerza funciones públicas para o en nombre de un gobierno, departamento, agencia, partido u organización internacional ("**Funcionario Público**"), en cada caso, con el propósito de (a) influir en, o recompensar cualquier acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido o candidato, o (b) inducir a tal funcionario, empleado, partido o candidato a hacer u omitir cualquier acto en violación de su deber legal, (c) inducir a dicho oficial, empleado, partido o candidato a usar su influencia con un gobierno extranjero, con el fin de que se ejecute un acto o se tome una decisión por parte de tal gobierno, o (d) asegurar cualquier ventaja indebida para el Contratista o para AB InBev; o
 - (ii) a cualquier funcionario, empleado, agente o representante de otra compañía u organización, con la intención de influir en la acción del receptor con respecto a los negocios de su compañía o de obtener un beneficio comercial en perjuicio de la compañía del receptor o la organización, o inducir al receptor a violar un deber de lealtad a su empleador, o
 - (d) Ni el Proveedor ni sus Partes Asociadas realizarán lo que una persona razonable consideraría poco ético, ilegal o inapropiado (colectivamente, con los actos descritos en las subsecciones anteriores, un "**Acto Corrupto**").
- 25.6. El Proveedor notificará inmediatamente a AB InBev la ocurrencia de cualquier hecho o evento que pudiera hacer que cualquier declaración, garantía, pacto o compromiso asumido en esta cláusula resulte incorrecto o engañoso.
- 25.7. El Proveedor, al respecto de sus Libros y Registros, se compromete a lo siguiente:
- (i) Registrar apropiadamente, de forma completa y con exactitud en su contabilidad todos los pagos y transacciones realizados durante la ejecución del Acuerdo celebrado con AB InBev. Esto incluye también conservar, hasta por un término de cinco (5) años o por el término que exija la ley local, los recibos u otra documentación de soporte que dé cuenta del monto y propósito de todos y cada uno de los gastos;
 - (ii) Obligar específicamente a cualquier Parte Asociada a cumplir con estas disposiciones relacionadas con Libros y Registros.
- Para los propósitos de esta cláusula, se considerará que "**Libros y Registros**" incluye, sin limitación, registros corporativos, estados de cuenta bancarios, libros de cuentas, facturas, comprobantes, documentación de respaldo y otros registros y documentación, ya sea en papel u otros formatos que estén asociados al Proyecto Isla Corona.
- 25.8. En caso de que el objeto de este Acuerdo implique la representación de los intereses de AB InBev o de cualquier Filial de AB InBev ante servidores o entidades del Estado, o conlleve la interacción con el sector público en nombre de cualquiera de aquellas, el Proveedor deberá pasar por un proceso de debida diligencia ampliada ante el área de Ethics & Compliance antes del inicio de la relación comercial y, en todo caso, antes del primer pago, con el fin de hacer indagaciones suficientes sobre su reputación y las condiciones en que ejecutará el futuro Acuerdo. Para este efecto, el Proveedor completará un cuestionario electrónico a solicitud de AB InBev o de la respectiva Filial de AB InBev. Adicionalmente, si **El Proveedor** requiere subcontratar con terceros estas actividades, deberá obtener autorización previa y por escrito del área de Ethics & Compliance por medio del correo electrónico compliance.copec@ab-inbev.com.
- 25.9. El Proveedor cooperará plenamente con AB InBev durante cualquier investigación interna o que adelanten las autoridades competentes sobre eventos o hechos relacionados con las declaraciones y compromisos pactados en esta cláusula. Si lo solicita AB InBev, el Proveedor nombrará a un ejecutivo con suficiente antigüedad y autoridad para responder a las solicitudes que razonablemente realice AB InBev en el curso de la investigación y proporcionará prontamente los registros e información requeridos.
- 25.10. Adicionalmente, el Proveedor declara y garantiza a AB InBev, en la fecha de firma de este Acuerdo y en la fecha en que presente cualquier factura por bienes o servicios, que:
- a. Ni el Proveedor ni ninguna de sus Partes Asociadas es una persona:
 - (i) (a) incluida en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas o la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras publicada por la OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o, en cualquier lista

de los programas de sanciones administrados por los Estados Unidos, o (b) incluida en la lista consolidada de sanciones aplicadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, (a y b conjuntamente, "**Sanciones**");

- (ii) Que es o hace parte del gobierno de un país o territorio que, actualmente, sea objeto de sanciones por parte del gobierno de los Estados Unidos.
- (iii) Que, directa o indirectamente, es controlada o de propiedad de, o actúa en nombre de, cualquier persona que esté incurso en las situaciones descritas en las 2 subsecciones anteriores;
- (iv) Que se encuentra ubicada, organizada o es residente de un Territorio Sancionado por el Gobierno de los Estados Unidos;
- (v) Que es objeto de cualquier investigación sobre violaciones a los Programas Sanciones del gobierno de los Estados Unidos;
- (vi) Ni el Contratista ni ninguna de sus Partes Asociadas, directa o indirectamente, utilizarán los beneficios derivados del suministro de bienes o servicios en virtud de este Acuerdo, o realizarán, facilitarán o financiarán, incluso, por intermedio de cualquier subsidiaria, filial del Proveedor, socio de *joint venture* u otra persona:
 - (a) Negocios o transacciones con cualquier persona o entidad objeto de Sanciones o cualquier actividad o negocio en cualquier país Sancionado, u
 - (b) Otras actividades comerciales que, de cualquier otra manera, pudieran resultar en la violación de cualquier Sanción aplicable.

25.11. AB InBev se compromete a observar las leyes, reglamentos o decretos vigentes que prohíban, restrinjan o regulen conductas que puedan resultar en prácticas anticompetitivas ("**Leyes Antitrust y de Competencia**"). En consecuencia, el Proveedor declara y garantiza a AB InBev, en la fecha de firma del presente Acuerdo y en la fecha en que presente cualquier factura por bienes o servicios prestados a AB InBev, que:

- (a) El Proveedor y sus Partes Asociadas actúan de conformidad con las Leyes Antitrust y de Competencia correspondientes.
- (b) El Proveedor y sus Partes Asociadas no participarán en ningún acuerdo ilegal o colusión con AB InBev, que pueda ser entendido como anticompetitivo.
- (c) El Proveedor notificará inmediatamente a AB InBev la ocurrencia de cualquier hecho o evento que pudiera hacer que cualquier declaración, garantía, pacto o compromiso en esta aparte sea incorrecto o engañoso.

AB-InBev reconoce que Milanova no responderá por acciones de terceros involucrados en el proyecto durante la ejecución del mismo, SIEMPRE Y CUANDO éstos no hayan sido vinculados al proyecto por Milanova ni por ninguno de sus subcontratistas.

25.12. Periódicamente, según lo solicite AB InBev, el Proveedor hará que uno de sus funcionarios autorizados suscriba y entregue un Certificado de Cumplimiento con las Prácticas Éticas y de Compliance, que confirme el compromiso continuo del Proveedor con las disposiciones aquí pactadas.

25.13. AB InBev podrá, además de otras medidas a su alcance, terminar inmediatamente y de forma unilateral este Acuerdo, sin lugar a indemnización a favor del Proveedor, cuando cuente con elementos objetivos que evidencien o le permitan inferir el incumplimiento por parte del Contratista o de sus Partes Asociadas a cualquier declaración o compromiso asumido en esta cláusula. En el caso de dicha terminación, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a AB InBev por cualquier pérdida, coste, reclamación o daño a terceros que llegase a presentarse, incluyendo los honorarios legales que resulten del incumplimiento de esta cláusula y la terminación de este Acuerdo por parte de AB InBev.

25.14. AB InBev se reserva el derecho de trasladar al Contratista los costos razonables del proceso de pre-calificación como proveedor de AB InBev, así como de cualquier evaluación continua de cumplimiento y/o de riesgos durante la relación comercial con el Proveedor, incluyendo la investigación y cierre de cualquier caso de incumplimiento ("**Proceso de Compliance**"). AB InBev podrá compartir las conclusiones y los resultados del Proceso de Compliance con cualquier miembro del Grupo AB InBev, el cual incluirá, a los efectos de esta cláusula, las compañías en las cuales cualquier miembro del Grupo AB InBev tenga algún interés accionario. En caso de que AB InBev conozca sobre cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula por parte del Proveedor, AB InBev exigirá que el Proveedor implemente medidas correctivas, según lo considere apropiado. El Proveedor también puede ser requerido para que asuma el costo de cualquier evaluación de riesgos *in situ* y/o, de ser el caso, cualquier auditoría técnica, en caso de vulneraciones a los Derechos Humanos (Trabajo Infantil, Trabajo Forzado y Libertad de Movilidad, Libertad de Asociación, Discriminación y Acoso, etc.), o el incumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, la Protección del Ambiente, los Derechos Territoriales, los Programas de Sanciones Económicas, la Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, y/o la Competencia Justa.

26. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

26.1 Con la sola firma de este Acuerdo, El Proveedor declara que su patrimonio e ingresos son el producto del desarrollo de su objeto social y, en todo caso, del ejercicio de una actividad económica lícita. Así mismo, declara que este Acuerdo, los recursos que perciba como contraprestación por su ejecución o aquellos que llegare a administrar con ocasión de la relación comercial

acordada con La Filial de AB InBev no serán destinados a actividades delictivas, a la financiación de grupos terroristas o al margen de la ley, ni se utilizarán para dar apariencia de legalidad a fondos provenientes de dichas actividades.

26.2 El Proveedor se compromete a aplicar medidas de debida diligencia para el adecuado conocimiento de sus contrapartes comerciales, especialmente de aquellas que participarán directa o indirectamente en la ejecución de este Acuerdo, a fin de evitar el contagio de La Filial de AB InBev con transacciones o negocios que puedan involucrar operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo (en adelante, LAFT).

26.3 En caso de ser sujeto obligado, El Proveedor certifica que tiene implementado un sistema de gestión del riesgo de LAFT (SAGRLAFT, SIPLA, SIPLAFT o equivalente) de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad de supervisión, o en su defecto, controles internos para prevenir el LAFT, según las mejores prácticas recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional- GAFI.

26.4 El Proveedor se obliga a informar por escrito a La Filial de AB InBev el nombre, cargo y período de vinculación de sus socios controlantes, directores, y representantes legales que ejerzan o hayan ejercido, en los cinco (5) últimos años, un cargo destacado o de autoridad como servidor público, directivo de un partido político o de una organización internacional, o que, durante el mismo período, administren o hayan administrado recursos públicos. La Filial de AB InBev, dentro del marco normativo del Habeas Data, se reservará el derecho a solicitar cualquier información adicional para el adecuado conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente- PEP y de llevar a cabo un análisis de riesgo de este vínculo.

26.5 La Filial de AB InBev realizará un monitoreo periódico del Proveedor en listas vinculantes y restrictivas de LAFT, así como de las transacciones que realice con éste y, con base ello, adoptará las medidas de prevención o mitigación del riesgo que considere pertinentes. Estas medidas podrán incluir la terminación unilateral del Contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios, cuando existan casuales objetivas para ello, como la inclusión del Proveedor y/o de alguno de sus beneficiarios finales en la lista consolidada de sanciones de la ONU, en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la OFAC, o el inicio de investigaciones en su contra por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o cualquier delito subyacente.

27. CUMPLIMIENTO DEL OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO (OEA) PARA: NO APLICA PARA EL PRESENTE CONTRATO

28. ABASTECIMIENTO RESPONSABLE.

- a. Los siguientes términos en mayúscula tendrán los significados que se definen a continuación:
 - La Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev significará la Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev según lo publicado por AB InBev y disponible en www.ab-inbev.com.
 - La Política Antisoborno de AB InBev para Proveedores significará la Política Anticorrupción de Proveedores de AB InBev publicada por AB InBev y disponible en www.ab-inbev.com.
 - Los Estándares de AB InBev sobre Derechos Humanos, Trabajo, Salud y Seguridad, Medio Ambiente, Sanciones Económicas y Lavado de Dinero significarán aquellos contenidos en la Política Global de Abastecimiento Responsable.
- b. El Proveedor deberá cumplir en todo momento con la Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev, la Política Antisoborno de AB InBev para Proveedores y las Normas de Derechos Humanos, Trabajo, Salud y Seguridad, Medio Ambiente, Sanciones Económicas y Lavado de Dinero de AB InBev.
- c. El Proveedor deberá cumplir en todo momento con cualquier instrucción, orientación o requisito razonable para tomar medidas emitidas por AB InBev en relación con el abastecimiento responsable. Dichas instrucciones, orientaciones o requisitos para tomar medidas pueden incluir:
 - i. divulgación de la información especificada en la Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev y la Política Antisoborno de AB InBev para Proveedores;
 - ii. participar en los procesos de evaluación de proveedores de AB InBev Group;
 - iii. informe anual de cualquier KPI de la manera que lo solicite AB InBev; y
 - iv. a menos que se acuerde otra cosa, representando, garantizando y pactando el cumplimiento de las políticas mencionadas anteriormente.
- d. El Proveedor se asegurará de que a cualquier funcionario, empleado, representante, subsidiaria o agente ("Parte o Partes Asociadas"), subcontratistas o proveedores que proporcionan bienes o servicios en relación con la provisión de bienes o servicios del Proveedor a AB InBev bajo este Acuerdo ("subcontratistas") se le proporcione una copia de la

Política Antisoborno para Proveedores de AB InBev y la Política de Abastecimiento Responsable de AB InBev. Al proporcionar bienes o servicios de conformidad con este Acuerdo, el Proveedor se asegurará de que sus Partes Asociadas y subcontratistas cumplan con los principios establecidos en la Política Antisoborno para Proveedores de AB InBev y la Política de Abastecimiento Responsable de AB InBev.

- e. No obstante, cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, AB InBev puede, además de sus otros recursos, rescindir inmediatamente este Acuerdo en caso de que reciba información que, a su exclusivo criterio, determine que es evidencia de un incumplimiento por parte del Proveedor o cualquier Parte asociada de cualquier obligación en esta cláusula. En caso de dicha terminación, el Proveedor defenderá e indemnizará a AB InBev por cualquier pérdida, costo, reclamo o daño de terceros, incluidos los honorarios legales, que resulten del incumplimiento de esta cláusula y la terminación de AB InBev de este Acuerdo.

29. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Acuerdo deben ser:

- a. Por escrito, en español y realizadas utilizando los datos de contacto establecidos en el numeral 14 del Anexo 1 "Condiciones Comerciales"
- b. Enviadas vía correo electrónico o entregadas a mano (incluido el servicio de mensajería)

30. TÉRMINOS GENERALES

30.1 Este Acuerdo, o cualquier Orden, está o será redactado en el idioma inglés. Cualquier traducción de este Acuerdo o de una Orden a cualquier otro idioma será para la conveniencia de las partes solamente y no afectará de ninguna manera su interpretación.

30.2 Si cualquier tribunal u otra autoridad competente determina que una disposición o parte de este Acuerdo o una Orden es inválida o inaplicable, dicha disposición no se aplicará en la medida requerida y se tratará como si no estuviera incluida; la validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes de este Acuerdo u Orden no se verán afectadas. Cada parte hará todo lo posible para negociar, de buena fe e inmediatamente, una disposición de sustitución válida con un efecto económico igual o similar.

30.3 En este Acuerdo, y cualquier Orden:

- (c) los términos "incluir", "incluye" e "incluyendo" se interpretarán de manera que los ejemplos dados no sean exclusivos y sin limitación;
- (d) los derechos y recursos proporcionados por este Acuerdo y cada Orden son acumulativos y, salvo que se indique, no excluyen los derechos y recursos previstos por la Ley;
- (e) a menos que se disponga expresamente otra cosa en este Acuerdo, una modificación o enmienda a este Acuerdo o a una Orden solamente será válida si consta por escrito y está firmada por AB InBev y el Proveedor o sus Representantes Autorizados (o por las partes en la Orden, en el caso de Órdenes);
- (f) una persona que no sea parte del presente Acuerdo, o una Orden (según sea el caso), no tendrá ningún derecho, bajo la Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) para hacer cumplir cualquiera de los términos del Acuerdo, o tal Orden (según sea el caso), con la salvedad de que cualquier Filial de AB InBev podrá ejercer los derechos bajo este Acuerdo en la medida en que sea necesario para hacer Órdenes.

31. INTERVENTORÍA.

Serán facultades del Interventor las siguientes:

31.1 Interactuar con el Proveedor, representando a La Filial AB InBev durante la ejecución del contrato.

31.2 Exigir el cumplimiento del presente contrato y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus Partes.

31.3 Tener acceso en todo momento a los trabajos realizados por el Proveedor.

31.4 Aprobar o rechazar las facturas que presente el Proveedor.

31.5 Autorizar el suministro de fondos que La Filial AB InBev deba hacer al Proveedor en virtud del contrato.

31.6 Atender y resolver toda consulta que le haga el Proveedor para la ejecución del presente contrato.

31.7 Practicar la inspección de los trabajos ejecutados y celebrar con el Proveedor reuniones para efectos de controlar el correcto avance del contrato.

31.8 Ordenar que se repitan o mejoren los trabajos que se consideren fueron ejecutados en forma defectuosa.

31.9 Aceptar o rechazar los materiales y equipos, previos los exámenes y análisis que fueren del caso, conforme al tipo de servicio

en que se vayan a emplear.

- 31.10 Diligenciar y suscribir las Actas de Iniciación, Avance, Suspensión, Reanudación, Liquidación Parcial, Recibo final de los Servicios o cualquier otra que en virtud del presente contrato deba elaborarse.
- 31.11 Exigir la adopción de medidas de seguridad industrial acordes a la actividad que va a desarrollar el personal del Proveedor para prevenir accidentes. Si el trabajo es en las instalaciones de La Filial AB InBev, adicional a lo anterior, exigirá la utilización de los elementos de protección acordes al proceso productivo de La Filial AB InBev, de la sede en que ingresará el personal del Proveedor.
- 31.12 Sugerir los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios, discutirlos con el Proveedor y en caso que fuere necesario, presentarlos a consideración de La Filial AB InBev para su aprobación.
- 31.13 Verificar que el Proveedor realice, respecto del personal destinado por éste a la ejecución del contrato, los pagos completos y oportunos a las entidades que el régimen laboral exige, en especial las entidades del sistema de seguridad social integral, tales como: Administradoras de Pensiones-AFP/ISS, Entidades Promotoras de Salud - EPS, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP y demás, sin que esta enunciación sea taxativa.
- 31.14 Todas las demás funciones que en el contrato y en las especificaciones se contemplen y que correspondan directamente a la Interventoría.

32. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

- 32.1 Si ambas partes son colombianas, cualquier disputa, reclamo, desacuerdo o controversia que surja entre las partes en virtud del Acuerdo o en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o consecuencias futuras que no puedan ser resueltas amigablemente entre las Partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:
- El tribunal estará compuesto por los tres (3) árbitros que serán nombrados de mutuo acuerdo entre las partes o, si las partes no se ponen de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - Las tarifas en relación con el arbitraje están sujetas a las reglas y tarifas proporcionadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - El panel tendrá lugar en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - El laudo de los árbitros será en derecho y se registrará en todo caso por las disposiciones legales en la materia.
 - Los gastos en que se incurra como resultado de un arbitraje, serán sufragados por la parte contra la cual se dicta el laudo arbitral.

		REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0
				Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO		OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			Área Técnica (Ingeniero Civil)
1.1.	INFORME DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO amarrado al sistema de coordenadas Magna Sirgas	1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO. Plano con poligonal cerrada en coordenadas magna sirgas.		
		2. ALCANCE Y OBJETIVOS. Planos con localización de estructuras existentes, árboles y demás elementos que conforan el funcionamiento de la isla. Altimetría con curvas de nivel.		
1.2.	ANEXOS	1. Cartera Topográfica en formato .xlsx (Excel) y .pdf debidamente firmadas por el topógrafo		
1.3.	PLANOS TOPOGRÁFICOS en formatos .dwg (AutoCAD) y .pdf, con tabla de equivalencias, debidamente firmados o	1. Planta de Planimetría.		
		2. Planta de altimetría. (Curvas de nivel)		

		REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0
				Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO		OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN
2	ESTUDIO DE SUELOS Y/O GEOTÉCNICO.			Área Técnica (Ingeniero Civil especialista en geotecnia o a fines)
2.1	INVESTIGACIÓN DEL SUBSUELO PARA ESTUDIOS DEFINITIVOS Realizar estudio de suelos de acuerdo a la NSR-10, Título H. Numeral H.3.2 - INVESTIGACIÓN EL SUBSUELO PARA ESTUDIOS DEFINITIVOS		Debe anexarse carta de responsabilidad del especialista en geotecnia a cargo de éstos estudios.	
2.2	ENSAYOS DE LABORATORIO	1. Clasificación de Muestras (ASTM-D-2487 y D-2488), según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos.		
		2. Contenido de Humedad (ASTM-D-2216, INV E 122)		
		3. Límites de Atterberg (ASTM D-423, D-424 y D-4318, INV E 125-126)		
		4. Granulometría por tamizado (ASTM-D-422, D-1140, INV E 123-07)		
		5. Peso Unitario (ASTM D-1556, INV E 141)		
2.3	DEFINICIÓN DE PARAMETROS Y RECOMENDACIONES	Análisis geotécnicos: Cálculo de la capacidad del suelo, presión admisible para diseño y aproximación de posibles asentamientos y expansiones.		
		Recomendación de la profundidad y tipo de cimentación.		

		REQUISITOS	Código: CTG-510-C7-024-0
			Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN
3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANISMO Y PAISAJISMO de acuerdo a alcance del proyecto descrito a continuación: Bungalows x 10 un Restaurante/Rooftop Bar - Cocina - Bodega - Zona de lavado - Área de empalme (zona de descanso Empleados y WC) - WC comunes - Primeros Auxilios, Parchadero/Bar - Muelle - Malecón - Arco Corona - Recepción Desmontable - Zona administrativa en cabaña existente - Spa - Garden Café/bar - Duchas y lavamanos públicas - Huerta - Cancha de Vóley - Zonas de relax - Zona de actividades acuáticas - Cerramiento casa Staff - Zona de lavandería - Adecuaciones casa Staff - Senderos peatonales - Bebederos/Zonas de hidratación - Zonas de reciclaje/separación de residuos - Áreas comunes y demás que comprende el proyecto. Diseños, planos y ubicaciones: Nests bar, Piscina central.	Los diseños deberán cumplir con los requerimientos del contratante y deben estar implantados sobre el plano topografico general mostrando las interferencias con las estructuras y los individuos arboreos existentes. Para cada elemento de diseño los planos deben estar compuestos por plantas, detalles y cortes referidos a los niveles reales de la isla.	A la fecha no están validados ni aprobados porque falta información detallada de diseños gnerales y detalles para la construcción. En los planos deberán aparecer los componentes y la descripción de los materiales aprobados con los detalles específicos para su construcción como cotas, niveles y dimensiones reales. No hayu diseño de urbanismo y todo debe estar coordinado con los planos de nivel y tendido de redes de servicios. Planos as-built deben ser firmados por el arquitecto responsable de los diseños.
3.1	INFORME DE DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISMO Y PAISAJISMO debidamente firmado por los especialistas.		
3.2	DISEÑO ARQUITECTONICO de Todas las Estructuras del Proyecto (Planos de localización, plantas, cortes, elevaciones, cubiertas, detalles) a escala, en formatos .dwg (AutoCAD) y .pdf, con tabla de equivalencia, debidamente firmados o sellados)	1. Planta general o de localización 2. Planos detallados de carpintería, obras metálicas, escaleras, baños, Enchapados, cielo rasos, pisos, para si su oportuna revisión, aprobación y coordinación. 3. Planos de localización para desagües, iluminación e instalaciones técnicas, que deben estar integrados y coordinados en los diseños arquitectónicos. 4. Especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos e indiquen los materiales que deben usarse. 5. Coordinación de planos técnicos entre sí y de estos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. 6. Planos de obras exteriores o de urbanismo.	
		7. Relación y memorias de cantidades de obra del componente arquitectónico. (Puede ser parte del presupuesto, siempre y cuando haya un detalle cuantitativo) REVISAR	

		REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0
				Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISION Y VALIDACION	
4.	DISEÑOS ESTRUCTURAL de acuerdo a alcance del proyecto descrito a continuación: Bungalows x 10 un - Restaurante/Rooftop Bar - Cocina - Bodega - Zona de lavado - Área de empalme (zona de descanso Empleados y WC) - WC comunes - Primeros Auxilios, Parchadero/Bar - Muelle - Malecón - Arco Corona - Recepción Desmontable - Zona administrativa en cabaña existente - Spa - Garden Café/bar - Duchas y lavamanos públicas - Huerta - Cancha de Vóley - Zonas de relax - Zona de actividades acuáticas - Cerramiento casa Staff - Zona de lavandería - Adecuaciones casa Staff - Senderos peatonales - Bebederos/Zonas de hidratación - Zonas de reciclaje/separación de residuos - Áreas comunes y demás que comprende el proyecto. Diseños, planos y ubicaciones: Nests bar, Piscina central.		Para cada edificio: bungalow, restaurante y cocina; estructuras en dos niveles del parchadero, y demás estructuras que por su desempeño y cargas deban ser analizadas, reforzadas o ser reconstruidas deben realizarse los diseños de cimentación, estructura principal y elementos secundarios de acuerdo con la norma NSR-10 que aplica para todo el territorio de LA REPUBLICA DE COLOMBIA, donde esta ubicado el proyecto.	
4.1.	MEMORIAS DE CÁLCULO	En las Memorias de Cálculo se debe indicar en forma clara el registro descriptivo de los cálculos requeridos por el diseño de la estructura, lo cual soporta y fundamenta las dimensiones y refuerzos determinados.		
4.1.1	PRELIMINARES	Descripción del proyecto	A.1.5.3.1	
		Localización del proyecto	A.1.5.3.1	
		Personal técnico que intervino en el diseño	A.1.5.3.1	
		Códigos y reglamentos tomados como base para la elaboración del proyecto	A.1.1 - A.1.5.3.1	
		Geometría general de la estructura con base en un diseño arquitectónico	A.1.5.3.1	
		Grupo de uso de la estructura	A.2.5.1	
		Especificaciones de materiales a utilizar en la estructura	A.1.5.3.1 - G.2.2 - G.6.13.3	
		Especificaciones de las propiedades del suelo con base en estudio de suelos	A.1.5.4 - H.2.2.2	
		Selección y descripción del sistema estructural de resistencia a cargas verticales y laterales	A.3.2	
		Selección y descripción del sistema de cimentación	A.1.3.5	
		Selección del tipo de análisis estructural	A.1.5.3.1 - A.3.4.1	
		Descripción completa del modelo matemático usado, software usado.	A.1.5.3.1	
4.1.2	ANÁLISIS DE CARGAS	Carga muerta	B.3	
		Carga viva	B.4	
		Carga viva de cubierta	B.4	
		Espectro de diseño para carga sísmica	A.2	
		Evaluación de irregularidades	A.3.3	
		Cálculo del coeficiente de disipación de energía R	A.3.3.3	
		Carga sísmica	A.4 - A.5	
		Carga de viento	B.6	
		Combinaciones de servicio	B.2.3	
		Combinaciones mayoradas	B.6	
4.1.3	ANÁLISIS ESTRUCTURAL	Método de análisis	A.1.5.3.1 - A.3.4.1	
		Software de análisis	A.1.5.3	
		Materiales y elementos de modelado	A.1.5.3	
		Secciones transversales	A.1.5.3	
		Condiciones de apoyo	A.1.5.3	
		Fuerzas internas de servicio en elementos estructurales	A.3.3.1	
		Fuerzas internas mayoradas en elementos estructurales	A.3.3.1	
		Reacciones de servicio	A.3.7.2	
		Reacciones mayoradas	A.3.7.2	
		Derivas	A.4 - A.5 - A.6	
		Deflexiones	A.3.1	
4.1.4	DISEÑO ESTRUCTURAL DE VIGAS	Deflexiones máximas admisibles	G.3.2	
		Diseño a flexión	G.3.3	
		Diseño a cortante	G.3.4	
		Esfuerzos por aplastamiento	G.3.5.3	
4.1.5	DISEÑO ESTRUCTURAL DE COLUMNAS	Diseño ante cargas axiales	G.4	
		Diseño a efectos combinados de flexión y carga axial	G.5	
4.1.6	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	Chequeo de capacidades por punta de los pilotes	H.4.7.1 / A.3.7.2 b	
		Chequeo de capacidades por fricción de los pilotes	H.4.7.2 / A.3.7.2 b	
		Chequeo de capacidad laterales de los pilotes	H.4.4.1 / A.3.7.2 b	

Area Tecnica (Ingeniero civil especialista Estructural)

		REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0
				Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO		OBSERVACIONES	REVISION Y VALIDACIÓN
		Vigas de amarre para la cimentación donde sea recomendado por el diseñador estructural.	A.3.6.4.2	
		Asentamientos	H.4.9	
4.1.7	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS CONEXIONES	Diseño de las uniones	G.6	
4.1.8	PLANOS	Rótulo con especificaciones de proyecto, localización, diseñador y dibujante debidamente firmados	A.1.5.2.1	
		Especificaciones de materiales	A.1.5.2.1	
		Plantas estructurales de entresijos	A.1.5.2.1	
		Plantas estructurales de cimentación	A.1.5.2.1	
		Secciones transversales de elementos	A.1.5.2.1	
		Alzados	A.1.5.2.1	
		Detalles de conexiones	A.1.5.2.1	
		Despieces	A.1.5.2.1	
		Cargas vivas y de acabados	A.1.5.2.1	
		Grado de disipación de energía	A.1.5.2.1	
4.1.9	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y	Especificaciones técnicas	A.1.5.2.1	
		Cantidades de obra	A.1.5.2.1	

 REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0																			
		Fecha: 03 de enero de 2022																			
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN																		
5	DISEÑOS ELECTRICOS de acuerdo a alcance del proyecto descrito a continuación: Bungalows x 10 un - Restaurante/Rooftop Bar - Cocina - Bodega - Zona de lavado - Área de empalme (zona de descanso Empleados y WC) - WC comunes - Primeros Auxilios, Parchadero/Bar - Muelle - Malecón - Arco Corona - Recepción Desmontable - Zona administrativa en cabaña existente - Spa - Garden Café/bar - Duchas y lavamanos públicas - Huerta - Cancha de Vóley - Zonas de relax - Zona de actividades acuáticas - Cerramiento casa Staff - Zona de lavandería - Adecuaciones casa Staff - Senderos peatonales - Bebederos/Zonas de hidratación - Zonas de reciclaje/separación de residuos - Áreas comunes y demás que comprende el proyecto. Diseños, planos y ubicaciones: Nests bar, Piscina central.	El proyecto comprende la elaboración de los diseños eléctricos, telecomunicaciones, detección y notificación de incendios y CCTV compuesto por mínimo 21 cámaras de ultima generación ubicadas en las áreas comunes de la isla, 2 videograbadora que sumen 32 canales, cada videograbadora debe tener al menos un monitor/TV mínimo de 24", con capacidad de grabación que permita tener almacenamiento de hasta un mes con grabaciones de 15 FPS en cada canal y/o medio extraíble como USB. Los diseños se realizarán siguiendo los lineamientos vigentes emitidos por la empresa de energía local y lo estipulado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento de redes internas de Telecomunicaciones RITEL, Norma Técnica Colombiana NTC 2050, NTC 4552-1/2/3 y la Norma Sismo - Resistente NSR10. Los alcances de la presente consultoría se enuncian a continuación. <u>Pendiente revisar APANTALLAMIENTO</u>	<table><tr><th colspan="3">ZONAS COMUNES</th></tr><tr><td>2.1.1</td><td>Suministro e Instalación de Solido Para Cámara de vigilancia residente a la empresa</td><td>un 21</td></tr><tr><td>2.1.2</td><td>Suministro e Instalación de Cámara CCTV 12" cable/OTF/24 H (3 canales)</td><td>un 120</td></tr><tr><td>2.1.3</td><td>Suministro e Instalación De Cámara CCTV 12"</td><td>un 120</td></tr><tr><td>2.1.4</td><td>Suministro e Instalación De Cable OTF 24 canales</td><td>un 1</td></tr><tr><td>2.1.5</td><td>Suministro e Instalación De Monitor de 24"</td><td>un 1</td></tr></table>	ZONAS COMUNES			2.1.1	Suministro e Instalación de Solido Para Cámara de vigilancia residente a la empresa	un 21	2.1.2	Suministro e Instalación de Cámara CCTV 12" cable/OTF/24 H (3 canales)	un 120	2.1.3	Suministro e Instalación De Cámara CCTV 12"	un 120	2.1.4	Suministro e Instalación De Cable OTF 24 canales	un 1	2.1.5	Suministro e Instalación De Monitor de 24"	un 1
ZONAS COMUNES																					
2.1.1	Suministro e Instalación de Solido Para Cámara de vigilancia residente a la empresa	un 21																			
2.1.2	Suministro e Instalación de Cámara CCTV 12" cable/OTF/24 H (3 canales)	un 120																			
2.1.3	Suministro e Instalación De Cámara CCTV 12"	un 120																			
2.1.4	Suministro e Instalación De Cable OTF 24 canales	un 1																			
2.1.5	Suministro e Instalación De Monitor de 24"	un 1																			
5.1.	ALCANCE DEL DISEÑO ELÉCTRICO E INGENIERÍA DE DETALLE	Análisis y cuadros de cargas, incluyendo análisis de factor de potencia y armónicos. Análisis de coordinación de aislamiento eléctrico. Análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos. Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos. Análisis del nivel tensión requerido. Sistemas eléctricos de emergencia Cálculo del sistema de puesta a tierra. Medida de resistividad del terreno Cálculo económico de conductores, teniendo en cuenta todos los factores de pérdidas, las cargas resultantes y los costos de la energía. Verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo con la norma IEC 60909, IEEE 242 Cálculo y coordinación de protecciones contra sobrecorrientes. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2 Anexo A. Cálculos de canalizaciones (tubo, ductos, canaletas y electroductos) y volumen de encerramientos (cajas, tableros, conduletas, etc.). Cálculos de regulación. Elaboración de diagramas unifilares. Elaboración de planos y esquemas eléctricos para construcción. Especificaciones de construcción complementarias a los planos, incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales y sus condiciones particulares. Establecer las distancias de seguridad requeridas.																			
5.2.	LEVANTAMINETO DE INFORMACIÓN Y CARGA PARA NUEVOS EQUIPOS	Levantamiento de información de paneles solares existentes, diseño y proyección de paneles solares futuros dimensionados de acuerdo a RETIE y Código eléctrico Colombiano norma NTC 2050, banco de baterías inversores. Levantamiento de plantas eléctricas existentes, dimensionamiento de plantas eléctricas para la nueva carga eléctrica del proyecto tipo prime, sistema de sincronismo, transferencias automáticas Tableros generales de distribución en baja tensión con DPS Sistema de distribución en baja tensión aéreo/ subterráneo en la Isla garantizando la arquitectura Sistema de puesta a tierra, diseño de malla de puesta a tierra, medida de resistividad del terreno Equipotencialización de todos los sistemas de tierra y apantallamientos																			

		REQUISITOS	Código: CTG-510-C7-024-0 Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN
		Diseño de apantallamiento de todas las estructuras en la isla, calculo de riesgo eléctrico, esfera rodante de acuerdo a RETIE, NTC 2050, NTC 4552 apantallamiento. Diseño de canalizaciones eléctricas y ductos subterráneos en baja tensión, audio y comunicaciones Diseño sistema audio/ video/ Circuito cerrado de televisión CCTV/ Voz y datos Sistema de detección de incendios Diseño de aire acondicionado en habitaciones y zonas de reuniones. Equipos eficientes de bajo consumo Diseño eléctrico zonas de lavado Diseño eléctrico Cocina	Área Técnica (Ingeniero Eléctrico)
5.4.	CALIDAD EJEECICIÓN Y MATERIALES	Certificación RETIE de las nuevas instalaciones construidas Certificados de producto de todo el material eléctrico a instalar Ductos eléctricos adecuados para evitar la corrosión. No esta permitido la instalación de tubería PVC a la vista Sistema de control de iluminación externa automático con panel solar y batería Iluminación de emergencia con baterías autonomía de 90 minutos Equipos herméticos IP67 en piscinas. Iluminación, instalación eléctrica en general Equipos de refrigeración y aire acondicionado eficientes y de bajo consumo Cableado de Cobre con regulación máxima del 5% Tableros eléctricos con acabados en pintura electrostática en polvo o acero inoxidable de acuerdo a la ubicación del mismo Grado de protección de tablero eléctrico de acuerdo con su ubicación. Zonas húmedas IP65, cuartos eléctricos IP22 Tableros eléctricos con protección contra sobre tensiones DPS Tableros eléctricos con puerta y chapa Tablero eléctrico con medidor de energía, protecciones Siemens/ Schneider/ ABB de la capacidad de corriente de cortocircuito adecuada Todos los tableros de fuerza y control deben contar con conductor de puesta a tierra y barraje de puesta a tierra aislado. RETIE Art 23.5.3 Marcación con etiquetas de arco eléctrico en todos los tableros Señalización de arco eléctrico en todos los equipos y tableros Marquillado de todo el cableado, identificación código de colores de acuerdo al nivel de tensión Todas las acometidas con conductor de puesta a tierra y dimensionado de acuerdo con NTC 2050 Medida de resistencia de puesta a tierra y equipotencialización una vez construida Aplicación de soldadura exotérmica en todas las conexiones equipotenciales de mallas de puesta a tierra Electrodos de puesta a tierra 100% cobre 2.4m x 5/8" Aplicación de sales artificiales, favigel para disminuir la resistencia en las mallas de puesta a tierra Sistemas eléctricos con neutro para balancear circuitos eléctricos AC El único punto donde se une el neutro y tierra es en frontera comercial, transformación y Generadores. Esta prohibido unirlos en otros puntos diferentes Red regulada para equipos de control, soportada por UPS on line con autonomía mínima de 2 horas Tomacorrientes tipo GFCI en zonas húmedas Entrega de planos de obra eléctrica construida, diagramas unifilares firmados por ingeniero electricista con matricula profesional.	

		REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0
				Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO		OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN
			El contratista debe entregar a Bavaria S.A. Certificado de conformidad RETIE de transformación y distribución, las No conformidades emitidas por el ente certificador y que hayan sido ejecutadas por el contratista, deberán ser corregidas por la firma contratista a su costo. Los técnicos electricistas y/o tecnólogos deberán contar con tarjeta CONTEC. El diseñador debe atender las inquietudes del constructor e interventor y si se requieren cambios hacer los ajustes pertinentes. El diseñador debe presentar a ABI todos los diseños eléctricos para aprobación Compatibilidad de materiales: No deben causar deterioro en otros materiales, en el medio ambiente ni en las instalaciones eléctricas adyacentes. Uso obligatorio de EPPs durante la ejecución de actividades eléctricas La instalación eléctrica y el montaje de los paneles deben hacerse conforme a la Sección 690 de la NTC 2050, por un profesional competente, quien debe declarar el Cumplimiento del RETIE.	
5.5	ANEXOS	Planos Eléctricos de Todas las Estructuras del proyecto en formatos.dwg (AutoCAD) y .pdf, con tabla de equivalencia, debidamente firmados o sellados)		
		Relación y memorias de cantidades de obra debidamente del componente eléctrico.		
		Especificaciones técnicas generales y particulares debidamente firmados por el especialista.		
		Fotocopia de licencia profesional del Ingeniero Eléctrico demás personal técnico que intervino en el diseño(a 2 caras, legible).		
		Certificado de vigencia del Ingeniero emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Eléctricas, mecánica y profesiones a fines (vigente y debidamente firmado).		

	REQUISITOS	Código: CTG-510-C7-024-0
		Fecha: 03 de enero de 2022

ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN
6	DISEÑOS HIDRÁULICO, SANITARIO, PLUVIAL Y DE GAS de acuerdo a alcance del proyecto descrito a continuación: Bungalows x 10 un - Restaurante/Rooftop Bar - Cocina - Bodega - Zona de lavado - Área de empalme (zona de descanso Empleados y WC) - WC comunes - Primeros Auxilios, Parchadero/Bar - Muelle - Malecón - Arco Corona - Recepción Desmontable - Zona administrativa en cabaña existente - Spa - Garden Café/bar - Duchas y lavamanos públicas - Huerta - Cancha de Vóley - Zonas de relax - Zona de actividades acuáticas - Cerramiento casa Staff - Zona de lavandería - Adecuaciones casa Staff - Senderos peatonales - Bebederos/Zonas de hidratación - Zonas de reciclaje/separación de residuos - Áreas comunes y demás que comprende el proyecto. Diseños, planos y ubicaciones: Nests bar, Piscina central.	Este proyecto comprende los diseños hidráulico, sanitario, pluvial y de gas propano del proyecto.	
6.1.	DISEÑO HIDRÁULICO RED DE AGUA POTABLE	Este comprende los diseños de la red de las edificaciones, zonas comunes, red independiente de agua fría y caliente y conexión al tanque de almacenamiento existente y en general del diseño todos los componentes del sistema de suministro de agua potable que garantice los caudales y presiones de servicio. Los diseños se rigen por las Normas en actual vigencia (NTC-1500, RAS -2016, Resolución 0330 de 2017).	
6.2.	DISEÑO SANITARIO Y PLUVIAL.	Este comprende los diseños de los sistemas separados de aguas lluvias y negras de los pisos tipo, bajantes, ventilaciones y conexiones separadas a los sistemas de disposición y en general del diseño de todos los componentes del sistema de aguas lluvias y negras. Los emisarios de aguas negras domésticas deben llegar a los pozos sépticos existentes y en consecuencia se requieren las cotas de entrada a estas estructuras existentes. Los diseños se rigen por las Normas en actual vigencia (NTC-1500, RAS -2016, Resolución 0330 de 2017) y serán presentados ante la entidad respectiva con el objeto de que se han aprobados.	Área Técnica (Ingeniero Civil)
6.3	DISEÑO DE GAS.	Este comprende el calculo y diseño de las red internas de gas en cocina, desde el centro de suministro (pipetas de gas), teniendo en cuenta las normas vigentes de las respectivas (NTC 3631, NTC 3833, NTC 3567, NTC 2502).	
6.4	Levantamiento de información de sistema de redes de acueducto y sanitario existente de la isla: 1. Evaluación del estado actual y dimensionamiento de tanques de almacenamiento de agua potable existente. 2. Evaluación del estado actual y especificación del sistema de bombeo y dimensionamiento de red utilizado actualmente para abastecimiento de agua potable a tanques elevados existentes. 3. Evaluación del estado actual y dimensionamiento de la estructura soporte de tanques elevados de almacenamiento. 4. Evaluación del estado actual y dimensionamiento de los pozos sépticos existentes. Informe de Diseño de redes HIDRÁULICO AF/AC, SANITARIO, PLUVIAL Y DE GAS, debidamente firmado por los especialistas (Ingeniero civil especialista sanitario, hidráulico o hidrosanitario, ingeniero sanitario y a fines). Memorias de cálculo debidamente firmado por el especialista (Ingeniero civil especialista sanitario, hidráulico o hidrosanitario, ingeniero sanitario y a fines). Diseño de redes Hidráulico AF/AC, Sanitario ALL/AN y de gas. debidamente firmado por el especialista (Ingeniero civil especialista sanitario, hidráulico o hidrosanitario, ingeniero sanitario y a fines). Planos de redes Hidráulico AF/AC, Sanitario ALL/AN y de gas (Planta, perfil, isométrico, cortes, detalles) en formatos .dwg (AutoCAD) y .pdf, con tabla de equivalencia, debidamente firmados o sellados) Relación y memorias de cantidades de obra de la red hidráulica, sanitario, pluvial y de gas del proyecto.	Este comprende el calculo y diseño de las red internas de gas en cocina, desde el centro de suministro (pipetas de gas), teniendo en cuenta las normas vigentes de las respectivas (NTC 3631, NTC 3833, NTC 3567, NTC 2502). Planos generales y de detalles necesarios para efectuar su construcción, asegurando el correcto funcionamiento, evitando cualquier tipo de empozamiento de AN/ALL, evitando malos olores a causa de esta red.	

		REQUISITOS	Código: CTG-510-C7-024-0 Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISION Y VALIDACIÓN
	Especificaciones técnicas generales y particulares de la red hidráulica, sanitaria, pluvial y de gas del proyecto.		

		REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0
				Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO		OBSERVACIONES	REVISION Y VALIDACIÓN
7	PRESUPUESTO DEL PROYECTO de acuerdo a alcance del proyecto descrito a continuación: Bungalows x 10 un - Restaurante/Rooftop Bar - Cocina - Bodega - Zona de lavado - Área de empalme (zona de descanso Empleados y WC) - WC comunes - Primeros Auxilios, Parchadero/Bar - Muelle - Malecón - Arco Corona - Recepción Desmontable - Zona administrativa en cabaña existente - Spa - Garden Café/bar - Duchas y lavamanos públicas - Huerta - Cancha de Vóley - Zonas de relax - Zona de actividades acuáticas - Cerramiento casa Staff - Zona de lavandería - Adecuaciones casa Staff - Senderos peatonales - Bebederos/Zonas de hidratación - Zonas de reciclaje/separación de residuos - Nests bar, Piscina central. - Áreas comunes y demás que comprende el proyecto.		Es el cálculo, estimación de gastos, del costo de materiales, transporte, mano de obra y herramientas necesarias para llevar a cabo todas las actividades que permiten la ejecución de la obra a realizar.	Area Tecnica (Ingeniero civil, Ingeniero Electrico)
7.1.	Anexos	Presupuesto del proyecto en formato .xlsx (Excel).	El presupuesto de obra debe ser detallado, que contenga como mínimo ítem, descripción de la actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor parcial y valor total en medio magnético .xlsx Excel.	
		Memorias de Calculo que soporten las cantidades del presupuesto del proyecto en formato .xlsx (Excel).	memorias de calculo consolidado de cada uno de los diseños.	
		Análisis de precios unitarios que soportan los precios unitarios del presupuesto del proyecto en formato .xlsx (Excel).	Los análisis de precios unitarios de las diferentes actividades que conforman el presupuesto de obra, correspondiente a la propuesta económica presentada. Estos deben contemplar todos los materiales, equipos, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar en medio magnético .xlsx Excel.	

		REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0
				Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISIÓN Y VALIDACIÓN	
8.	PROGRAMACIÓN DE OBRA Y/O CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.			
8.1.	PRAGRAMACIÓN DE OBRA DETALLADO.	Esta programación debe ser detallada, con asignación de recursos (materiales, equipos, y mano de obra), línea base, conforme a presupuesto de obra, y debe ser presentada en diagrama de Gantt en formato .mpp (Project).	Área Técnica	
8.2.	FLUJO DE CAJA. flujo de caja semanal.	Flujo de caja semanal donde se evidencien las fechas aprobaciones de compras semanal, para seguimiento y control del mismo con respecto al avance de obra semanal en medio magnético .xlsx Excel.	Área Técnica - Compras	
8.3.	Programación de compras.	Esta programación debe ser detallada conforme a presupuesto de obra y a los producto a adquirir debe ser presentada en diagrama de Gantt en formato .mpp (Project).	Área Técnica - Compras	

	REQUISITOS		Código: CTG-510-C7-024-0 Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISION Y VALIDACION
9.	COMPONENTE TÉCNICO	En la etapa de ejecución del Proyecto se deberán llevar y presentar Plan de Inspección y ensayo, Bitácora de obra diaria, Registro fotográfico, Informe semanal de avance de Obra, Informe Mensual de Obra para cobros e Informe Final de Obra, los cuales deben ser <u>aprobados por la interventoría y contener como mínimo</u>	
9.1.	PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYOS	Plan de inspección de ensayos del proyecto que contenga con mínimo la siguiente información: Actividad Aspecto a controlar Normas, Guías, Especificaciones Ensayo, Tolerancia / Criterio de aceptación Frecuencia, Herramientas de medición, Responsable de liberación Registro	
9.2.	BITÁCORA DE OBRA	Memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomados en la ejecución de los trabajos, así como las ordenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmadas por el Director de obra, Residente de Obra. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de BAVARIA & CIA. S.C.A.	
9.3.	REGISTRO FOTOGRÁFICO.	Realizar diariamente el registro fotográfico para anexo en informes de avance de obra, y presentar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso y avance de los diferentes frentes de obra.	
9.4.	INFORME SEMANAL DE AVANCE DE OBRA.	Realizar y presentar Informes semanales, que contengan como mínimo información contractual, avance de obra con relación al presupuesto de obra, grafica de curva de inversión ejecutado Vs. Programado, entregables programados, actividades con avance, actividades con atraso, plan de acción y observaciones.	
9.5.	INFORME DE CORTE DE AVANCE DE OBRA.	Realizar y presentar Informes de corte de Avance de Obra, que contengan como mínimo la siguiente información: 1. Introducción. 2. Descripción del Proyecto. 3. Aspectos Generales del Contrato. 3.1. Datos del Contrato. 3.2. Personal Administrativo. 3.3. Pólizas. 3.4. Actas. (Inicio, parciales de avance, otrosí, etc.) 3.5. Programación de Obra. 3.6. Análisis de Precios Unitarios. (Actividades No Previstas) (si aplica) 4. Desarrollo del Proyecto. 4.1. Cortes Parciales de Avance de Obra. 4.2. Memorias de Cálculo, Gráficas y Fotográficas. (Formato Anexo) 4.3. Registro Fotográfico. (Medio Magnético) 4.4. Bitácora de Obra. 4.5. Correspondencia. 5. Componente de Calidad. 5.1. Laboratorios para Ensayos. 5.2. Licencias y/o Permisos. (Si Aplica) 5.4. Fichas Técnicas. 5.5. Certificados de Calidad. 5.6. Resultados de Ensayos de Calidad. 5.7. Certificados de Garantía. 6. Componente de Seguridad Industrial y Medio Ambiente. 7. Conclusiones y Recomendaciones. 8. Anexos.	Area Tecnica (Ingeniero civil, Ingeniero Electrico, Ingeniero Hidrosanitario, Ingeniero SST)
9.6.	INFORME FINAL DE OBRA.	Realizar y presentar Informe Final de Obra, que contengan como mínimo: 1. Introducción. 2. Descripción del Proyecto. 3. Aspectos Generales del Contrato. 3.1. Datos del Contrato. 3.2. Personal (Profesional mínimo requerido). 3.3. Pólizas. 3.4. Actas. (Inicio, parciales de avance, otrosí, final y/o de liquidación) 3.5. Programación de Obra. 3.6. Análisis de Precios Unitarios. (Contractuales y Actividades No Previstas) 4. Desarrollo del Proyecto. 4.1. Cortes Parciales de Avance de Obra. (Formato Anexo) 4.2. Memorias de Cálculo, Gráficas y Fotográficas. (Formato Anexo) 4.3. Registro Fotográfico definitivo. (Medio Magnético) 4.4. Bitácora de Obra. 4.5. Correspondencia. 4.6. Planos As Built. (en rotulo MARQUILLA ABINBEV ARCH D, tabla de equivalencias, debidamente firmado por los profesionales competentes) 5. Componente de Calidad. 5.1. Laboratorios para Ensayos. 5.2. Licencias y/o Permisos. (Si Aplica) 5.4. Fichas Técnicas. 5.5. Certificados de Calidad. 5.6. Resultados de Ensayos de Calidad. 5.7. Certificados de Garantía. 5.8. Manuales de Mantenimiento. 6. Componente de Seguridad Industrial y Medio Ambiente. 7. Conclusiones y Recomendaciones. 8. Anexos.	

		REQUISITOS	Código: CTG-510-C7-024-0 Fecha: 03 de enero de 2022
ITEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	REVISION Y VALIDACIÓN
10	SEGURIDAD INDUSTRIAL	DOCUMENTOS REQUERIDOS PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES	Área Técnica (Ingeniero especialista en Salud Ocupacional)
10.1.	Plan de Seguridad	Firmado por Supervisor de Seguridad , Supervisor Técnico de la Actividad (Contratista) e Interventor AB InBev.	
10.2	Hoja de Vida - Supervisor de Seguridad	Certificados de Estudios y Laborales Licencia Vigente	
10.3.	Seguridad Social de Personal propio y subcontratado	Enviar soporte mensual- Por vencimiento de la seguridad Social	
10.4.	Procedimientos, Instructivos de Trabajo Seguro	Adjuntar Procedimientos o Instructivos	
10.5.	Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.	Según metodología de Empresa	
10.6.	Declaraciones de Método	Adjuntar Declaraciones de Método de las Actividades a Ejecutar.	
10.7.	Plan de Emergencias	Aterrizado a la ejecución del proyecto, con los recursos y centros de atención cercanos Listado de Brigadistas en Planta y Certificados de Cursos de los Brigadistas. Listado de equipos para atención de emergencias en el proyecto	
10.8.	Reporte e Investigación de Accidentes	Procedimiento Formato de Investigación de Accidentes. Formato reporte de Actos y Condiciones.	
10.9.	Entrenamiento - Competencias del Personal (las que apliquen según actividades a ejecutar)	Listado de Personal - Cargo y Funciones. Registro de Competencia del Contratistas (Diligenciar Formato anexo que se encuentra en Plan de Seguridad). Certificaciones Ejemplos: Trabajo en Alturas, técnicos electricistas, entre otros Plan de Capacitación y Entrenamiento. Formato Reuniones Pre - Turno.	
10.10.	Equipos y Herramientas	Registro de equipos y herramientas del contratista (Diligenciar Formato anexo que se encuentra en Plan de Seguridad). Listas de chequeo de Equipos y herramientas Certificación de los Equipos Plan de Mantenimiento de Equipos Hoja de Vida Equipos	
10.11.	Sustancias Peligrosas (Solo si aplica)	Registro de Químicos - (Diligenciar Formato anexo que se encuentra en Plan de Seguridad). Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias Peligrosas. Matriz de Compatibilidad. Soporte de divulgación de MSDS que utilizaran en la ejecución del proyecto	
10.12.	Elementos de Protección Personal - EPP	Procedimiento EPP (Que incluya reposición y stock que van a manejar para reposición). Matriz de EPP según actividades a ejecutar- Incluir Protección de bioseguridad para Covid 19 Fichas Técnicas EPP (Específicas según Marca y referencia).	
10.13.	Aptitud Medica Laboral	Certificados de Aptitud Medica Laboral de todo el personal.	
10.14	Covid	Esquema de vacunación por personal (Certificado emitido por el ministerio de salud) Programa/ protocolo de bioseguridad	
10.15.	Certificación ARL	Vigencia no mayor a un mes que Contenga Clase de Riesgo, Accidentalidad últimos 3 años.	

PRESUPUESTO ACTUALIZADO						
ACTIVIDAD O INSUMO DISCRIMINADO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	NOTAS
BUNGALOWS - Area final 53,30					\$ 1,309,419,780.00	
Construcción general (estructura de madera, tablilla, esterilla, paja, puertas, y mano de obra)	m2	533	\$ 1,769,540	\$ 943,165,000	\$ 993,337,840	
Pieles artesanales interiores	m2	180	\$ 80,000	\$ 14,400,000		
sistema ducha en cobre	und	10	\$ 1,260,900	\$ 12,609,000		
sistema griferia en cobre	und	10	\$ 706,384	\$ 7,063,840		
Lavamanos en piedra artesanal	und	10	\$ 680,000	\$ 6,800,000		
sanitario Montecarlo corona	und	10	\$ 530,000	\$ 5,300,000		
Espejo Aro 80 cm	und	10	\$ 400,000	\$ 4,000,000	\$ 70,000,000	
pileta	und	10	\$ 7,000,000	\$ 70,000,000		
lencería general	und	10	\$ 10,660,194	\$ 106,601,940	\$ 160,281,940	
cortina	und	10	\$ 850,000	\$ 8,500,000		
Tapete entrada bungalow	und	10	\$ 350,000	\$ 3,500,000		
Tapete salida a deck	und	10	\$ 300,000	\$ 3,000,000		
Tapete entre camas	und	4	\$ 350,000	\$ 1,400,000		
Cojines	und	34	\$ 120,000	\$ 4,080,000		
mesa nochero	und	10	\$ 450,000	\$ 4,500,000		
mueble piecero	und	20	\$ 400,000	\$ 8,000,000		
Mueble lavamanos	und	10	\$ 350,000	\$ 3,500,000		
Mueble escritorio	und	10	\$ 450,000	\$ 4,500,000		
Silla deck	und	20	\$ 475,000	\$ 9,500,000		
Silla escritorio	und	10	\$ 320,000	\$ 3,200,000		
TV	und	10	\$ 2,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	
A,A,	und	10	\$ 3,500,000	\$ 35,000,000	\$ 35,000,000	
iluminación	gl	1	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	
Tuberías perforadas para fuego	gl	1	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	
Punto hidráulico	un	10	\$ 80,000	\$ 800,000	\$ 800,000	

PRESUPUESTO ACTUALIZADO						
ACTIVIDAD O INSUMO DISCRIMINADO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	NOTAS
RESTAURANTE - Rest. 132,58m2 - Rampa 53,9m2- Cocina 66,32m2 - Baños 39,55m2 - Primeros					\$ 945,815,852.26	
construccion general restaurante y terraza	m2	132.58	\$ 2,500,000	\$ 331,450,000.00	\$ 415,962,000.00	
Piso deck madera, etherboard, concreto y arenón chino	m2	155.12	\$ 179,970	\$ 27,917,000.00		
Rampa	m2	53.9	\$ 1,050,000	\$ 56,595,000.00		
Construcción Cocina	m2	66.32	\$ 1,900,000	\$ 126,008,000.00	\$ 277,104,571.26	
Construcción de baños restaurante	m2	39.55	\$ 1,900,000	\$ 75,145,000.00		
Cuarto eléctrico y basuras	m3	5.9	\$ 1,900,000	\$ 11,210,000.00		
Primeros auxilios	m2	8.4	\$ 1,900,000	\$ 15,960,000.00		
Piso deck madera, etherboard, concreto a la vista baños, primeros auxilios, cuarto eléctrico y basuras	m2	53.85	\$ 234,043	\$ 12,603,195.76		
Piso deck madera, etherboard, gress, cocina	m2	66.32	\$ 240,148	\$ 15,926,632.60		
Deck en madera corredores cocina y restaurante	m2	76.37	\$ 265,179	\$ 20,251,742.90		
cocina, equipos y dotación	gl	1	\$ 207,490,129	\$ 207,490,129	\$ 207,490,129.00	
mesas	und	10	\$ 650,000.00	\$ 6,500,000.00	\$ 18,900,000.00	
sillas	und	20	\$ 620,000.00	\$ 12,400,000.00		
Iluminación	gl	1	\$ 7,200,000.00	\$ 7,200,000.00	\$ 22,200,000.00	
Tuberías perforadas para fuego	gl	1	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00		
sistema grifería en cobre	und	3	\$ 706,384.00	\$ 2,119,152.00	\$ 4,159,152.00	
Lavamanos en piedra artesanal	und	3	\$ 680,000.00	\$ 2,040,000.00		

PRESUPUESTO ACTUALIZADO						
ACTIVIDAD O INSUMO DISCRIMINADO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	NOTAS
RECEPCION					\$ 29,268,200.00	
Tapetes sobre arena	m2	51.49	\$ 180,000.00	\$ 9,268,200.00	\$ 9,268,200.00	no incluye letrero corona
Construcción general recepción	m2	0	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	
Mueble punto de información en madera	gl	0	\$ 7,200,000.00	\$ -	\$ -	
Sistemas, computador	gl	0	\$ 5,000,000	\$ -	\$ -	
Iluminación	gl	0	\$ 6,500,000	\$ -	\$ -	
Muebles	gl	1	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000.00	
TURTLES BEACH					\$ 25,000,000.00	
Acondicionamiento	gl	1.00	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	
Tanque	m2	95.31				
Cubierta	m2	105				
CORONA ARCH					\$ 20,000,000.00	no incluye letrero cor
Arco corona	gl	1.00	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00	
PARCHADERO					\$ 185,986,911.00	
Columna soporte en poste de madera inmunizada	m2	320.00	\$ 248,072.00	\$ 79,383,040.00	\$ 79,383,040.00	
Area Deck, tarima A, tarima B, bar						
Piso en tablilla sobre estructura de vigas en madera inmunizada - Deck						
Malla en sogá tejida (15)	gl	1.00	\$ 22,500,000.00	\$ 22,500,000.00	\$ 22,500,000.00	
Hamacas	gl	1.00	\$ 21,103,871.00	\$ 21,103,871.00	\$ 21,103,871.00	
Bar columpios	gl	1.00	\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000.00	
Muebles, bar, DJ	gl	1.00	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00	
Iluminación	gl	1.00	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	
Mallas catamarán están el capítulo de otros						
Pantalla (Inc. Video beam)						
RELAX ZONES					\$ 37,500,000.00	
Mobiliario suspendido en madera (5)	gl	1.00	\$ 37,500,000.00	\$ 37,500,000.00	\$ 37,500,000.00	

PRESUPUESTO ACTUALIZADO						
ACTIVIDAD O INSUMO DISCRIMINADO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	NOTAS
MALECÓN EN MADERA					\$ 140,820,251.80	
Deck en madera, estructura sobre el agua en madera	m2	326.04	248,072.00	\$ 80,881,394.88	\$ 80,881,394.88	
Pasamanos	ml	39.27	150,000.00	\$ 5,890,500.00	\$ 5,890,500.00	
Polines bordillo	ml	153.44	76,923.08	\$ 11,803,076.92	\$ 11,803,076.92	
Lleno en arena (Incluye compra de Chiadora y Trituradora de Coralejo)	m3	150.88	280,000.00	\$ 42,245,280.00	\$ 42,245,280.00	
Iluminación	incluido en eléctrico					
MUELLE					\$ 23,621,500.00	
Revestimiento muelle existente	gl	1.00	\$ 23,621,500	\$ 23,621,500.00	\$ 23,621,500.00	
DUCHAS PLAYA					\$ 7,649,700.00	Revisar regadera
Construcción	und	3	\$ 850,000	\$ 2,550,000	\$ 2,550,000	
Ducha 8 pulgadas Draa marca Corona	und	3	\$ 879,900	\$ 2,639,700	\$ 2,639,700	
Deck	und	3	\$ 820,000	\$ 2,460,000	\$ 2,460,000	
OTROS					\$ 1,287,044,622.00	
malla catamaran	m2	600	\$ 78,000.00	\$ 46,800,000.00	\$ 46,800,000.00	
Calentador de agua solar (únicamente duchas)	gl	1	\$ 40,000,000	\$ 40,000,000	\$ 40,000,000	
Planta de emergencia	gl	1	\$ 83,998,054	\$ 83,998,054	\$ 83,998,054	
Red eléctrica. Acom. Ppal, switch, sonido, luminarias, CCTV	gl	1	\$ 264,290,968	\$ 264,290,968	\$ 264,290,968	
Malla a tierra	gl	1	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	
Red hidrosanitaria (Incluye compra de filtro costo aprox. 5 Mio pesos)	gl	1	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000	
Manejo basuras	gl	1	\$ 80,000,000	\$ 80,000,000	\$ 80,000,000	
Compostaje	gl	1	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	
Bodega almacenamiento deportes acuáticos (Acondicionamiento cabañas actuales)	gl	1	\$ 10,000,000	\$ 10,000,000	\$ 10,000,000	
Senderos	m2	257.98	\$ 220,000	\$ 56,755,600	\$ 56,755,600	
Iluminación senderos				Incluido eléctrico		
Pasamanos Senderos						
Señalización	gl	1	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	
Demoliciones y Retiro de escombros	gl	1	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	
Traslado restaurante -staff	gl	1	\$ 28,000,000	\$ 28,000,000	\$ 28,000,000	

PRESUPUESTO ACTUALIZADO						
ACTIVIDAD O INSUMO DISCRIMINADO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	NOTAS
Embellecimiento/cerramiento/mimetización zonas técnicas	gl	1	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	
Primeros auxilios	gl	1	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000	
Adecuación spa 2do piso	gl	1	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	
Adecuación spa 1er piso	gl	1	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	
Circuito cerrado TV				Incluido eléctrico		
Amoblamiento exterior	gl	1	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	
Wifi	gl	1	\$ 8,700,000	\$ 8,700,000	\$ 8,700,000	
Extinguidores	gl	1	\$ 9,000,000	\$ 9,000,000	\$ 9,000,000	
Sistema de sonido zonas comunes, bares, restaurante				Incluido eléctrico		
Transportes personal a la isla, combustible, viáticos, hospedaje, comidas (25 personasx\$100,000/diax5meses))	gl	1	\$ 300,000,000	\$ 300,000,000	\$ 300,000,000	
Transporte materiales	gl	1	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000	\$ 17,722
SUBTOTAL					\$ 4,012,126,817	
AIU				28%	\$ 1,123,395,509	
IVA SOBRE UTILIDAD 3%				19%	\$ 22,869,123	
TOTAL \$					\$ 5,158,391,449	
TOTAL U\$					USD 1,305,922	

*En los casos en que el valor sea determinado por precios unitarios, el precio final será el realmente ejecutado por precio unitario pactado.

CONSTRUCTORA MILANOVA S.A

NIT 900.930.824-7
CLL 16 A SUR 30 A 10
Tel: (604) 5018564
Medellin - Colombia
clpatric@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FRA-7

Señores	Bavaria & Cia S C A	Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
NIT	860.005.224-6	Teléfono	(1) 6389000
Dirección	CR 53 A 127 35	Ciudad	Bogotá - Colombia
			2022-04-05

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AVANCE DE OBRA Corona Island 2022 5002868791 1011743995 1011744000 JCALVOCA	1.00	806.999.187.57



1220406*****FRA-70500286879129JCALVOCA1

Fecha Recepción: 06/04/2022
Fecha Radicación: 06/04/2022 09:32:06
Punto Radicación: BA-CALLE 127 - 1

Destinatario: JEISSON CALVO CABRERA
Dependencia: APRENDIZ SENA CALLE 127
Remite: CONSTRUCTORA MILANOVA SA

BAVARIA

Este rótulo indica la fecha de recibo de este documento y no su aceptación.

Total items: 1

Valor en Letras:

Mil treinta y un millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos m/cte con veintiuno cent.

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 1,031,678,289.21

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara mercancías o prestación de servicios descritas en este título-valor.

Numero de autorización 18764017224880 aprobado en Agosto 30 de 2021.

Vigencia 12 meses.

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de Edificios no Residenciales.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Davivienda No.031700010619 a nombre de Constructora Milanova SAS con NIT 900.930.824-7.

Total Bruto	802,425,363.00
Administración 25.00%	200,606,340.75
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 3.00%	24,072,760.89
IVA 19%	4,573,824.57
Total a Pagar	1,031,678,289.21

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764017224880 aprobado en 20210830 prefijo FRA desde el número 1 al 100

Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de edificios no residenciales Tarifa



CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.
NIT 900.930.824-7
CLL 16 A SUR 30 A 10
Tel: (604) 5018564
Medellin - Colombia
cpatric@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FRA-8

Señores	Bavaria & Cia S C A		
NIT	860.005.224-6	Teléfono	(1) 6389000
Dirección	CR 53 A 127 35	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-05-17	--

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AVANCE DE OBRA Corona Island 2022 5002883006 1011827525 JCALVOCA	1.00	196.425,781.25



1220517*****FRA-80500288300629JCALVOCA1

Fecha Recepción: 17/05/2022
Fecha Radicación: 17/05/2022 11:34:09
Punto Radicación: BA-CALLE 127 - 1

Destinatario: JEISSON CALVO CABRERA
Dependencia: APRENDIZ SEÑA CALLE 127
Remitente: CONSTRUCTORA MILANOVA SA
Este rótulo indica la fecha de recibo de este documento y no su aceptación.

BAVARIA

Total items: 1

Valor en Letras:

Doscientos cincuenta y un millones ciento trece mil doscientos ochenta y un pesos m/cte con veinticinco cent.

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 251,113,281.25

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara mercancías o prestación de servicios descritas en este título-valor.

Número de autorización 18764017224880 aprobado en Agosto 30 de 2021.

Vigencia 12 meses.

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de Edificios no Residenciales.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Davivienda No.031700010619 a nombre de Constructora Milanova SAS con NIT 900.930.824-7.

Total Bruto	195,312,500.00
Administración 25.00%	48,828,125.00
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 3.00%	5,859,375.00
IVA 19%	1,113,281.25
Total a Pagar	251,113,281.25

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764017224880 aprobado en 20210830 prefijo FRA desde el número 1 al 100
Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de edificios no residenciales Tarifa



CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.
NIT 900.930.824-7
CLL 16 A SUR 30 A 10
Tel: (604) 5018564
Medellin - Colombia
clpatric@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FRA-9

Señores	Bavaria & Cia S C A	Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
NIT	860.005.224-6	Teléfono	(1) 6389000
Dirección	CR 53 A 127 35	Ciudad	Bogotá - Colombia
			2022-05-23

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AVANCE DE OBRA Corona Island 2022 Pago 4 5002885320 011840810 JCALVOCA	1.00	595,031,317.03



1220523*****FRA-90500288532029JCALVOCA1

Fecha Recepción: 23/05/2022
Fecha Radicación: 23/05/2022 17:44:37
Punto Radicación: BA-CALLE 127 - 1

Destinatario: JEISSON CALVO CABRERA
Dependencia: APRENDIZ SEHA CALLE 127
Remitente: CONSTRUCTORA MILANOVA SA

BAVARIA

Este rótulo indica la fecha de recibo de este documento y no su aceptación.

Total items: 1

Valor en Letras:

Setecientos cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil un pesos
m/cte con cuarenta y cinco cent.

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 758,287,001.45

Observaciones:

Aplicar RETE ICA Cartagena

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara mercancías o prestación de servicios descritas en este título-valor.

Numero de autorización 18764017224880 aprobado en Agosto 30 de 2021.

Vigencia 12 meses.

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de Edificios no Residenciales.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Davivienda No.031700010619 a nombre de Constructora Milanova SAS con NIT 900.930.824-7.

Total Bruto	607,112,863.00
Administración 25.00%	151,778,215.75
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 3.00%	18,213,385.89
IVA 19%	3,460,543.32
Retefuente 2%	15,542,089.29
RetefIVA 15%	519,081.50
RetefICA 8	6,216,835.72
Total a Pagar	758,287,001.45

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764017224880 aprobado en 20210830 prefijo FRA desde el número 1 al 100

Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de edificios no residenciales Tarifa

CONSTRUCTORA MILANOVA S.A

NIT 900.930.824-7
CLL 16 A SUR 30 A 10
Tel: (604) 5018564
Medellin - Colombia
clpatric@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. FRA-10

Señores Bavaria & Cia S C A
NIT 860.005.224-6
Dirección CR 53 A 127 35
Teléfono (1) 6389000
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación 17/06/2022, 10:51
Expedición 17/06/2022, 15:29
Vencimiento 17/06/2022

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AVANCE DE OBRA Corona Island 2022 5002894204 1011892387 JCALVOCA	1,00	254,939,467.34



1220617*****FRA-100500289420429JCALVOCA1

Destinatario: JEISSON CALVO CABRERA
Dependencia: APRENDIZ SENA CALLE 127
Remite: CONSTRUCTORA MILANOVA SA

Fecha Recepción: 17/06/2022
Fecha Radicación: 17/06/2022 15:46:27
Punto Radicación: BA-CALLE 127 - 1

BAVARIA

Este rótulo indica la fecha de recibo de este documento y no su aceptación.

Total items: 1

Valor en Letras:

Trescientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte con setenta y ocho cent.

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 324,885,898.78

Observaciones:

Aplicar RETE ICA Cartagena

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara mercancías o prestación de servicios descritas en este título-valor.

Numero de autorización 18764017224880 aprobado en Agosto 30 de 2021.

Vigencia 12 meses.

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de Edificios no Residenciales.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Davivienda No.031700010619 a nombre de Constructora Milanova SAS con NIT 900.930.824-7.

Total Bruto	260,115,771.18
Administración 25.00%	65,028,942.79
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 3.00%	7,803,473.14
IVA 19%	1,482,659.90
Retefuente 2%	6,658,963.74
RetelIVA 15%	222,398.99
RetelICA 8	2,663,585.50
Total a Pagar	324,885,898.78



CONSTRUCTORA MILANOVA S.A.
NIT 900.930.824-7
CLL 16 ASUR 30 A 10
Tel: (604) 5018564
Medellin - Colombia
cipatrico@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. FRA-11

Señores: Bavaria & Cia S C A
NT: 860.005.224-6
Dirección: CR 53 A 127 35
Teléfono: (1) 6389000
Ciudad: Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura: 04/07/2022, 14:16
Generación: 04/07/2022, 14:22
Expedición: 04/07/2022
Vencimiento:

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AVANCE DE OBRA Corona Island 2022 5002898877 1011924371 JCALVOCA	1.00	306,281,250.00



1220705*****FRA-110500289887729JCALVOCA1

Destinatario: JEISSON CALVO CABRERA
Dependencia: APRENDIZ SENA CALLE 127
Residente: CONSTRUCTORA MILANOVA SA

Fecha Recepción: 05/07/2022
Fecha Radicación: 05/07/2022 11:48:44
Punto Radicación: BR-CALLE 127 - 1

BAVARIA

Este rótulo indica la fecha de recibo de este documento y no su aceptación.

Total items: 1

Valor en Letras:

Trescientos noventa millones trescientos catorce mil sesenta y dos pesos m/cte con cincuenta cent.

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 390,314,062.50

Observaciones:

Aplicar RETEICA Cartagena

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara mercancías o prestación de servicios descritas en este título-valor.

Numero de autorización 18764017224880 aprobado en Agosto 30 de 2021.

Vigencia 12 meses.

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de Edificios no Residenciales.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Davivienda No.031700010619 a nombre de Constructora MilanoVA SAS con NIT 900.930.824-7.

Total Bruto	312,500,000.00
Administración 25.00%	78,125,000.00
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 3.00%	9,375,000.00
IVA 19%	1,781,250.00
Retefuente 2%	8,000,000.00
Retefuente 15%	267,187.50
Retefuente 8	3,200,000.00
Total a Pagar	390,314,062.50

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764017224880 aprobado en 20210830 prefijo FRA desde el número 1 al 100 Vigencia: 12

Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de edificios no residenciales Tarifa

CUFE f8ce1918d0868612ef830314ad355964e77c6c8e9192126a4f893fc519f069667b6ed5f108f26b8da95b70ca4cb0748f



CONSTRUCTORA MILANOVA S.A
NIT 900.930.824-7
CLL 16 A SUR 30 A 10
Tel: (604) 5018564
Medellin - Colombia
clpatric@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. FRA-12

Señores	Bavaria & Cia S C A		
NIT	860.005.224-6	Teléfono	(1) 6389000
Dirección	CR 53 A 127 35	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/07/2022, 12:03
Expedición	18/07/2022, 13:43
Vencimiento	18/07/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AVANCE DE OBRA Corona Island 2022 5002903714 1011951979 JCALVOCA	1.00	382,851,562.50

Total items: 1

Valor en Letras:

Cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil quinientos setenta y ocho pesos m/cte con doce cent.

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 487,892,578.12

Observaciones:

Aplicar RETE ICA Cartagena
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara mercancías o prestación de servicios descritas en este título-valor.
Número de autorización 18764017224880 aprobado en Agosto 30 de 2021.
Vigencia 12 meses.
Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de Edificios no Residenciales.
Consignar en la Cuenta de Ahorros Davivienda No.031700010619 a nombre de Constructora Milanova SAS con NIT 900.930.824-7.

Total Bruto	390,625,000.00
Administración 25.00%	97,656,250.00
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 3.00%	11,718,750.00
IVA 19%	2,226,562.50
Retefuente 2%	10,000,000.00
RetelIVA 15%	333,984.38
RetelCA 8	4,000,000.00
Total a Pagar	487,892,578.12

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764017224880 aprobado en 20210830 prefijo FRA desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de edificios no residenciales Tarifa
CUFE: 0bba309ca4994163f1939e17dddc1d7e067fd751e1d68f87e78f8b7df23aee2dcb226d3d0bef3de1671ee623bb63180a



CONSTRUCTORA MILANOVA S.A
NIT 900.930.824-7
CLL 16 A SUR 30 A 10
Tel: (604) 5018564
Medellin - Colombia
clpatric@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. FRA-14

Señores	Bavaria & Cia S C A		
NIT	860.005.224-6	Teléfono	(1) 6389000
Dirección	CR 53 A 127 35	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/09/2022, 09:03
Expedición	06/09/2022, 09:06
Vencimiento	06/09/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AVANCE DE OBRA Corona Island 2022 5002919910 1012051032 JCALVOCA	1.00	143,571,426.30

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Ciento ochenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos ochenta pesos m/cte con sesenta y nueve cent.

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 182,962,380.69

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara mercancías o prestación de servicios descritas en este título-valor.
Número de autorización 18764035590001 aprobado en Septiembre 05 de 2022.
Vigencia 12 meses.
Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de Edificios no Residenciales.
Consignar en la Cuenta de Ahorros Davivienda No.031700010619 a nombre de Constructora Milanova SAS con NIT 900.930.824-7.

Total Bruto	146,486,507.81
Administración 25.00%	36,621,626.96
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 3.00%	4,394,595.23
IVA 19%	834,973.09
Retefuente 2%	3,750,054.60
RetelIVA 15%	125,245.96
RetelCA 8	1,500,021.84
Total a Pagar	182,962,380.69

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764035590001 aprobado en 20220905 prefijo FRA desde el número 14 al 100 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de edificios no residenciales Tarifa
CUFE: ef1aac0e311a56584ce3d47391dee085a4612d1af92b0fe0701a4f8e60a636f645f1cd91d1cb91f642d8a7b11a080af8

RV: Recurso de Reposición contra Mandamiento Ejecutivo

Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Jue 11/05/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Recurso de Reposición contra Mandamiento Ejecutivo.pdf;

Bogotá D.C., Mayo 4 de 2023

Señor**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.****Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2º****E. S. D.****Ref.: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO SINGULAR
DE MAYOR CUANTIA**

Demandante:	BROKNY CORTES VALENCIA CONSULTORIA Y APOYO CORPORATIVO S.A.
Demandado:	BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A) y OTROS
Radicación N°	110013103-046- 2023-00124-00

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ PORRAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 7.307.915 de Chiquinquirá (Boy), abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 76.739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A.**, en adelante **BAVARIA**, sociedad comercial debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; comparezco a su Despacho a fin de presentar y sustentar RECURSO DE REPOSICION contra el mandamiento de pago emitido por el Despacho el pasado 10 de marzo de 2023, dentro del proceso anotado en la referencia.

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.